



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## INFORME FINAL

# Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile

Número de Informe: 256/2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.000/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016. 062224

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.001/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016. 062225

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

SUSANA JARA FUENTES  
ABOGADO  
División de Auditoría Administrativa  
Reg. y Tramitación Doc.  
S. FUENTES V.  
SS.FF.AA.

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.002/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016. 062226

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que realice en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefa División de Auditoría Administrativa

Ejercito de Chile  
24 AGO 2016  
Correo Militar

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
COMANDANTE EN JEFE  
EJÉRCITO DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.005/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016, 062227

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL  
EJÉRCITO DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.004/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016 062228

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

Ejercito de Chile

24 AGO 2016

Correo Militar

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
CONTRALOR DEL EJÉRCITO DE CHILE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

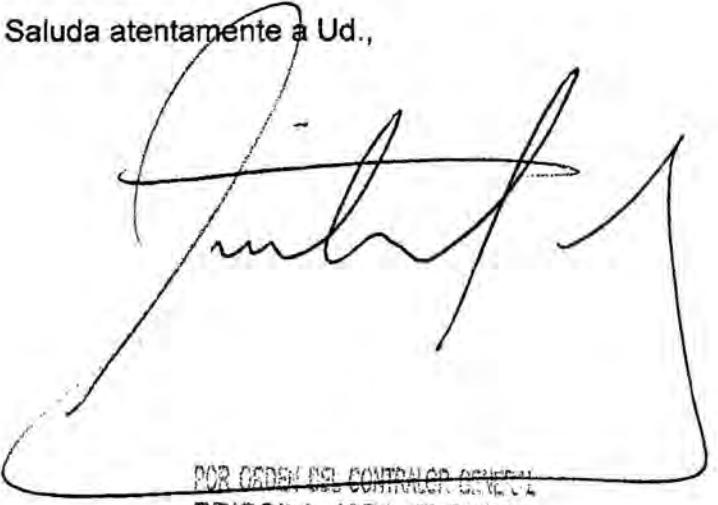
UCE N° 3  
DAA N° 2.113/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016. 062229

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR DADEN ESL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

Ejercito de Chile

24 AGO 2016

Correo Militar

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA  
PRESENTE





Contraloría General de la República de Chile

Guía de Despacho S/N

Fecha: 24/08/2016 10:02

DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL  
A: CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Oficial de Partes: yestayo



62230 C/A

CPL1-25AGO2016-10:08



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.006/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016. 062230

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefa División de Auditoría Administrativa

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

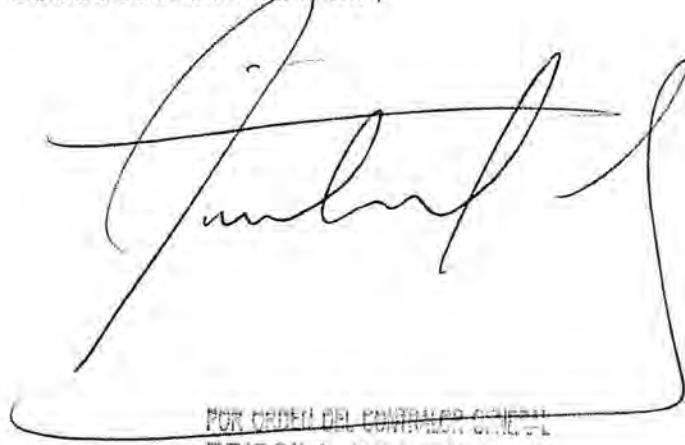
UCE N° 3  
DAA N° 2.114/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 AGO 2016, 062231

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,



Priscila Jara Fuentes

PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
24 AGO 2016
FISCALÍA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE N° 3  
DAA N° 2.115/2016  
REF. N° 195.677/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

23 AGO 2016. 062232

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 256 de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile; y cumplimiento de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

25 AGO. 2016

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

**Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 256, de 2016  
Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y un examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos financiados con recursos presupuestarios, en la Tesorería del Estado Mayor General, TEMGE, del Ejército de Chile, por gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, constatar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento.

**Preguntas de la auditoría:**

- ¿Los pagos realizados cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, cuentan con la documentación de respaldo pertinente y se han contabilizado en las cuentas contables establecidas para tales fines?
- ¿Los cálculos de las transacciones son exactos y se encuentran debidamente documentados y registrados?
- ¿La entidad da cumplimiento a la ley N° 20.730, en cuanto a registrar y publicar las agendas, viajes y donativos de los sujetos pasivos?

**Principales Resultados:**

1. Falta de control por parte de la Contraloría del Ejército y la Sección Control de Gestión, acerca del proceso de pago que corresponde realizar a la Tesorería del Estado Mayor General. La primera dependencia deberá informar el estado de avance del proyecto de implementación de control de gestión en base a riesgos y el control interno institucional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
2. Omisión de toma de razón de las bases administrativas y técnicas y del contrato suscrito con ENTEL S.A, por tres años, por la suma de \$ 449.347.818, errores en valores y fecha de un acuerdo complementario, falta de acto administrativo que apruebe las bases administrativas y técnicas de la licitación bajo estudio, entre otras situaciones, por las cuales se solicitó a la institución instruir un sumario administrativo.
3. Pagos improcedentes a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A por la suma de \$ 37.839.061, y a SODIMAC S.A. por \$ 1.787.033, por los cuales se formulará el correspondiente reparo.
4. Diversos errores en los reportes y registros contables del Sistema de Información Financiera del Ejército, a cuyo respecto la entidad deberá implementar reportes que permitan identificar los montos totales de las transacciones y las facturas que se están pagando, uniformando además la clasificación de los documentos.
5. Diversos incumplimientos de la ley N° 20.730, tales como falta de designación de sujetos pasivos, de publicación de las comisiones evaluadoras, registro de audiencias, de viajes y de lobbistas y gestores de intereses incorrectos o incompletos, no remisión de reportes al Consejo para la Transparencia, así como falta de formularios en papel en las oficinas de partes, todo lo cual deberá ser rectificado por la institución, debiendo informar, según el caso, documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.304  
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 256, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS EN  
LA TESORERÍA DEL ESTADO MAYOR  
GENERAL DEL EJÉRCITO DE CHILE; Y  
CUMPLIMIENTO DE LEY N° 20.730, QUE  
REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES  
QUE REPRESENTEN INTERESES  
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES  
Y FUNCIONARIOS, EN EL EJÉRCITO DE  
CHILE.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago de compromisos financiados con recursos presupuestarios, efectuado por la Tesorería del Estado Mayor General, TEMGE, del Ejército de Chile, por gastos ejecutados por diversas unidades internas de esa entidad castrense, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, constatar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Isabel Encalada Cavada, Ana María Alvarado Zamorano, Evelyn Espejo Muñoz, y el señor Roberto Alarcón Tapia, auditores y supervisor respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

De las diversas fiscalizaciones realizadas al Ejército de Chile, se han identificado deficiencias de control en los pagos y gastos efectuados, referidas principalmente a la falta de antecedentes de respaldo que certifiquen los servicios contratados y la recepción de los bienes. Además, la TEMGE está expuesta a un alto riesgo inherente asociado a la cuantía de recursos financieros que administra para cumplir con las funciones que le son propias, toda vez que, a través de ella, el Ejército de Chile paga los compromisos que suscriben a lo menos 52 centros financieros que integran dicha entidad castrense.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

*BJS*  
Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile, TEMGE, es una unidad dependiente de la Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, cuyas funciones son asesorar a las unidades que conforman el Estado Mayor General del Ejército, y a las unidades que el mando determine integrar contablemente, en materias presupuestarias, financieras, contables y administrativas relacionadas en la cobertura monetaria institucional, así como ser responsable del correcto y oportuno registro, contabilización y cancelación de los compromisos económicos adquiridos con cargo a los recursos asignados, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la TEMGE, aprobado mediante la Orden de Comando CJE EMGE DOE II b. (R) N° 6415/473, de 15 de diciembre de 2011.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 13 de mayo de 2016, a través del oficio N° 34.567, fue puesto en conocimiento del Comandante en Jefe del Ejército, el preinforme de observaciones N° 256, del mismo año, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio JEMGE COTRAE (P) N° 6580/296, de 3 de junio de igual anualidad.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas al proceso de aprobación, revisión y pago realizado por la TEMGE con cargo a recursos presupuestarios, y ejecutados por los diferentes centros financieros del Ejército de Chile, de la Región Metropolitana, específicamente respecto de los ítems "22.05.007 Acceso a Internet", "22.05.008 Enlaces de Telecomunicaciones", "22.08.007 Pasajes, Fletes y Bodegajes", "22.12.002 Gastos Menores", y "34.07 Deuda Flotante", todos de la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público año 2015, determinando si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se ejecutan de manera eficiente y eficaz, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el examen incluyó los pagos imputados al ítem presupuestario "22.09.005, Arriendo de Máquinas y Equipos", efectuados entre junio de 2015 y febrero de 2016, a través de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército.

Finalmente, verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, por el Ejército de Chile.

## **METODOLOGÍA**

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora y las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, de este origen, que Fija Normas que Regulan las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, incluyendo el examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Ahora bien, corresponde manifestar que las observaciones que esta Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, durante el año 2015 los pagos efectuados por la TEMGE con cargo a los ítem presupuestarios "22.05.007 Acceso a Internet", "22.05.008 Enlaces de Telecomunicaciones", "22.08.007 Pasajes, Fletes y Bodegajes", "22.12.002 Gastos Menores", y "34.07 Deuda Flotante", ya señalados, por los centros financieros ubicados en la Región Metropolitana, ascendieron a \$ 5.175.742.459.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, estratificado por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 1.745.907.385, lo que equivale al 33,7% del universo.

Tabla N° 1: Muestra estadística de pagos efectuados por la TEMGE, año 2015.

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		% EXAMINADO
ESPECÍFICA	(\\$)	CANTIDAD DE EGRESOS	(\\$)	CANTIDAD DE EGRESOS	
Pagos ítem 22.05.007 Acceso a Internet	262.075.958	117	103.768.646	8	39,6%
Pagos ítem 22.05.008 Enlaces de Telecomunicaciones	739.727.061	73	255.977.184	8	34,6%
Pagos ítem 22.08.007 Pasajes, Fletes y Bodegajes	2.860.159.043	1.773	784.759.164	56	27,4%
Pagos ítem 22.12.002 Gastos Menores	31.848.349	440	356.710	2	1,1%
Pagos ítem 34.07 Deuda Flotante	1.281.932.048	335	601.045.681	20	46,9%
Total	5.175.742.459	2.738	1.745.907.385	94	33,7%

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Adicionalmente, se analizó una partida no incluida en la muestra estadística, del ítem presupuestario "22.09.005 Arriendo de Máquinas y Equipos", ejecutado por la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, por \$ 183.077.707, correspondiente a 11 comprobantes contables de egresos emitidos por la TEMGE entre junio de 2015 y febrero de 2016, examinándose el 100% de tales transacciones, toda vez que el proveedor involucrado se encuentra cuestionado por la utilización de facturas no autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

Tabla N° 2: Muestra analítica pagos por arriendo de máquinas y equipos, año 2015.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		% EXAMINADO
	(\$)	CANTIDAD DE EGRESOS	(\$)	CANTIDAD DE EGRESOS	
Pagos "22.09.005 Arriendo de Máquinas y Equipos", "Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A."	183.077.707	11	183.077.707	11	100%

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.

Por su parte, para la revisión del cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, se consideró el 100% de los sujetos pasivos, esto es, un total de 17, por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

La información utilizada fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General en sucesivas entregas siendo la última de estas el 19 de abril de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. CONTROL INTERNO

1. Errores y falta de datos en los reportes y registros contables del Sistema de Información Financiera del Ejército.

Se observó que los reportes proporcionados por el Sistema de Información Financiera del Ejército, SIFIE, contenían inconsistencias en sus registros, duplicidad, falta de integridad de los datos y descuadraturas en los montos ejecutados conforme al balance al 31 de diciembre de 2015.

En efecto, se verificó la existencia de duplicidad y errores en lo registrado en el libro mayor de la cuenta "22.08.007 Pasajes, Fletes y Bodegajes", respecto de la información contenida en los campos "Auxiliar" y "Número de documento", correspondientes al Rut del proveedor, número de factura, y/o del acto administrativo que sustenta el pago, sin que fuese posible disponer de un reporte que identifique el monto total del respaldo de la transacción, existiendo el riesgo de una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sobrevaluación o subvaluación del valor de los hechos económicos registrados, y en consecuencia, en el pago final que se efectúa.

A modo de ejemplo, a través del egreso N° 3, de 28 de enero de 2015, del Centro Financiero N° 251002 "Comando de Personal Pasajes y Fletes", se efectuó el pago de la factura electrónica exenta N° 214.146 del proveedor SKY Airline S.A., descontándole las distintas notas de crédito asociadas a la misma, por un valor de \$ 32.870.927, el cual fue registrado conforme a los conceptos que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Egreso N° 3 de 2015, Centro Financiero N° 251002.

AUXILIAR	PROGRAMA / SUBPROGRAMA / TAREA / ACTIVIDAD	DOCUMENTO NÚMERO	DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO (\$)
88417000	PERS-TRAD-TRPC-2612	FEEX-214146	II año Aspirantes Escuela de Caballería Blindada.	289.766
88417000	PERS-TRAD-TRDP-552	FEEX-214146	Traslado de enfermos y accidentes.	1.945.785
88417000	PERS-TRAD-TRDP-551	FEEX-214146	Plan anual de retiros.	6.405.576
88417000	PERS-TRAD-TRDP-550	FEEX-214146	Destinaciones.	23.193.200
88417000	PERS-TRAD-TRDP-352	FEEX-214146	Comprobación encuadramiento y GADS.	208.971
88417000	PERS-TRAD-TRDP-1450	FEEX-214146	Entrenamiento para operaciones de paz	211.989
88417000	PERS-TRAD-COSE-601	FEEX-214146	Transporte administrativo.	615.640
Total				32.870.927

Fuente: Libro mayor de la cuenta "22.08.007", año 2015, del Sistema de Información Financiera del Ejército, SIFIE.

La situación descrita demuestra que cada hecho económico se desagrega en varias otras transacciones, condición que dificulta efectuar el examen a la trazabilidad del proceso asociado a la revisión, aprobación y pago de los compromisos suscritos. Cabe indicar que lo expuesto en la tabla precedente, se refleja en la totalidad de los pagos por adquisiciones de pasajes seleccionada en la muestra del centro financiero N° 251002, antes indicado.

De esta forma, para los 56 registros examinados y relacionados con 54 facturas de pago, se identificaron adicionalmente 501 registros vinculados a tales pagos, abriendose exponencialmente las transacciones inicialmente identificadas, y aumentando de este modo el riesgo de estas. El detalle consta en el anexo N° 1 y su resumen se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 4: Resumen de registros complementarios del examen de cuentas.

DETALLE	CANTIDAD DE REGISTROS	MONTO (\$)
Muestra – registros seleccionados	56	784.759.164
Registros complementarios a la muestra	501	648.742.572
Total general	557	1.433.501.736

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por otra parte, se observó en el SIFIE, falta de uniformidad en la identificación de los documentos que registra, existiendo por el contrario diferentes abreviaciones para definir un mismo tipo de documento de respaldo, lo que produce confusión y aumenta el riesgo en la interpretación de la información contable que se administra, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Abreviación asignada por tipo de documento en el registro contable.

SIGLA ASIGNADA	TIPO DE DOCUMENTO
BEL	
BOE	Boleta electrónica.
BOLE	
BOL	Boleta.
C/E	Comprobante de egreso.
DEC	Decreto.
FA	
FAC	Factura.
FACT	
FAE	Factura electrónica.
FAEX	
FE	Factura exenta.
FEEX	

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.

La situación descrita transgrede los principios de exposición y equidad contenidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, en cuanto a que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de las entidades contables, consiguiendo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.

Lo expuesto tampoco permite verificar la correcta imputación y valuación en el registro de los documentos tributarios para pago, lo que vulnera lo dispuesto en la letra b), numeral 50, de las normas específicas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, que señala que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

En su oficio de respuesta, la entidad informa que respecto de la inconsistencia, duplicidad y falta de integridad de la información entregada por el referido SIFIE, en lo que dice relación a los campos de "Auxiliar" y "N° de documento", ello se debe a que los pagos y compromisos de las unidades del Ejército están planificados en base a un presupuesto anual asignado, que se clasifica en distintas estructuras programáticas, permitiendo de este modo, distribuir el monto total de una misma factura y auxiliar o proveedor en sub montos, los cuales se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

diferencian por las distintas estructuras presupuestarias, de acuerdo a la necesidades de cada centro financiero.

En cuanto al centro financiero 251002, Subprograma Transporte Administrativo, ítem "22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", indica que se agrupan tareas, destinaciones, retiros, cursos y comisiones de servicios, las que a su vez se desagregan en 143 actividades distintas, que representan las necesidades de todas las unidades del Ejército, cuyos presupuestos son asignados anualmente por la Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, y ejecutados por el Comando de Personal, en la totalidad de las tareas y actividades.

Precisa, además, que las empresas proveedoras emiten su facturación quincenalmente para los pasajes aéreos y mensualmente para el transporte terrestre, cargándose dichos cobros a cada tarea y actividad, permitiendo con ello un control exhaustivo del gasto efectivo en el Subprograma Transporte Administrativo, precisando que el control y registro de los hechos económicos son ejecutados y ajustados plenamente a la normativa legal y reglamentaria vigente, permitiendo la visibilidad y trazabilidad permanente del proceso y gasto ejecutado por las unidades.

Examinados los antecedentes expuestos, se confirma el hecho observado, toda vez que el procedimiento aplicable permite la desagregación de gastos sin que fuese posible identificar los montos totales de las transacciones y facturas que se están pagando, ni su relación con el respectivo respaldo.

Cabe agregar, que la entidad no se pronunció respecto de las diferentes abreviaciones en la clasificación de los documentos de respaldo.

Por lo expuesto, se mantiene lo objetado por esta Contraloría General.

2. Ausencia de auditorías a los procesos de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército entre los años 2013 y 2015.

Se verificó que la Contraloría del Ejército de Chile, COTRAE, para el período comprendido entre los años 2013 y 2015, no efectuó auditorías a la mencionada entidad, realizando solamente inspecciones a las unidades que solicitan a la tesorería que proceda al pago respectivo, lo que fue ratificado a través de los oficios TEMGE DEPTO II FZAS (P) N° 10000/1252/CGR del 19 de enero, TEMGE DEPTO II FZAS (P) N° 10000/3311/CGR del 18 de febrero, y TEMGE DEPTO II FZAS (P) N° 10000/5518/CGR del 21 de marzo, todos del 2016.

Lo descrito constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la mencionada resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad del servicio acoge lo observado, argumentando que dicha situación obedece a que la COTRAE, anualmente, levanta una matriz de decisión para determinar las unidades que serán auditadas, con una metodología basada en el riesgo estructural, definiendo la matriz de decisión correspondiente. Agrega, que se encuentra en la fase de implementación de control de gestión de riesgos y el control interno institucional, en cumplimiento de la metodología definida por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG.

No obstante las acciones futuras señaladas por la institución, la observación debe mantenerse atendido a que obedece a un hecho consolidado, no susceptible de regularización y que las acciones aludidas tendrán su concreción en el futuro.

### 3. Incumplimiento de las funciones de la Sección Control de Gestión.

Del análisis de la organización interna de la TEMGE, se constató la existencia de la Sección Control de Gestión, la cual no ha realizado los controles sobre procedimientos o tareas específicas, ni ha emitido informes de gestión presupuestaria en los últimos 3 años, tal como se dispone en los artículos 7° y 8°, sobre la misión y tareas fundamentales de la referida unidad, conforme al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, 2011, RAO-02104, aprobado por orden de comando CJE.EMGE.DOE.II. b. (R) N° 6415/473, de 15 de diciembre de 2011.

Por otra parte, dicho actuar no se condice con lo previsto en la referida resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, que establece en su numeral 38, letra e) vigilancia de los controles, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y el numeral 72, letra a), responsabilidad de la entidad, del capítulo V del mismo instrumento, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Sobre esta materia la autoridad del servicio precisa que mediante Orden Administrativa de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército N° 1, de 28 de marzo de 2016, se dispuso dotar a la Sección Control de Gestión con un oficial de Ejército del grado de Capitán, como Jefe de la referida Sección, un Analista de Gestión del grado de Sargento Segundo, dos contadores auditores como analistas de contabilidad, contratados recientemente, mediante las resoluciones N°s 1110/3206812 y 1110/30544/187, del Comando de Personal, de 1 de enero y 15 de abril, respectivamente, ambas de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Indica, en lo relativo a los informes de gestión presupuestaria, que a partir del 31 de marzo de 2016, estos se comenzaron a emitir mensualmente para cada una de las unidades financiero contables, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en los mencionados artículos 7° y 8°, sobre la misión y tareas fundamentales de dicha sección, del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la TEMGE.

Ante la falta de nuevos antecedentes y documentos que desvirtúen lo observado, se mantiene lo objetado por esta Entidad de Control.

4. Falta de aprobación de conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015, por el Tesorero del Estado Mayor General del Ejército.

Se verificó que el Tesorero del Estado Mayor General del Ejército, no aprobó la conciliación bancaria del mes de diciembre del año 2015, siendo firmada únicamente por el Jefe Departamento II "Finanzas", omisión que refleja inobservancia a lo establecido en el número 55, letra d), División de las tareas, del Capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señala que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.

Al respecto, la entidad confirma lo observado indicando que, con el objeto de regularizar dicha situación, el Tesorero del Estado Mayor General del Ejército procedió a aprobar la conciliación bancaria de fondos presupuestarios del mes de diciembre del año 2015.

En atención a que la entidad acreditó la aprobación de la conciliación bancaria para el mes de diciembre de 2015, se subsana lo observado por esta Contraloría General.

5. Falta de autorización de los pagos por parte del Tesorero del Estado Mayor General del Ejército.

Se observó que los pagos efectuados por la TEMGE objeto de la presente revisión, carecen de la firma y/o visto bueno del Tesorero de dicha entidad, acción a través de la cual se autoriza y aprueba los desembolsos realizados, y que en cumplimiento de sus deberes le correspondía otorgar, verificándose que estos fueron aprobados por diferentes jefaturas de la tesorería, tal como se evidencia en los ejemplos citados en el anexo N° 2 adjunto, lo que no se condice con lo dispuesto en el capítulo II, Misiones y Tareas Específicas, letra A) de la Jefatura, 1 Del Tesorero, b) Tareas Fundamentales, del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, 2011, RAO-02104, aprobado por orden de comando CJE.EMGE.DOE.II. b. (R) N° 6415/473, de 15 de diciembre de 2011, en cuanto a que corresponde a este "Autorizar los pagos, transferencias bancarias y firmar los cheques de todas las cuentas corrientes, por cancelaciones de compromisos económicos y financieros contraídos por las unidades, contablemente integradas..." .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al respecto, cabe precisar que si bien las diferentes jefaturas de la TEMGE se encuentran autorizadas como giradores de las cuentas corrientes bancarias y visadores, carecen de las atribuciones y facultades para autorizar los pagos cursados, conforme lo previsto en el citado Reglamento Orgánico y de Funcionamiento lo que eventualmente produce falta de control en el otorgamiento de estas autorizaciones. Las personas establecidas en dicha condición, son las siguientes:

Tabla N° 6: Detalle de personal autorizado a girar en cuentas corrientes año 2015.

NOMBRE	PUESTO
	Tesorero
	Subtesorero
	Jefe Departamento II Finanzas
	Jefe Departamento I Administración Presupuestaria
	Jefe Sección Contabilidad
z	Jefe Sección Revisión Y Análisis
	Jefe Sección Tesorería
	Jefe Sección Presupuesto

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE, el personal detallado corresponde al año 2015, presentándose modificaciones en las jefaturas el año 2016.

La situación descrita, además, vulnera lo establecido en los numerales 57 al 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en relación a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores, así como la reducción de probabilidades de que ocurran, y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas, en conjunto con una adecuada entrega de directrices y capacitación necesarias, lo que en la especie no aconteció al comprobarse las debilidades descritas en el párrafo precedente.

En su oficio, el servicio informa que en consideración a las disposiciones del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la TEMGE, se solicitó a la División Doctrina, mediante documento TEMGE DEPTO II (R) N° 6415/987, de 31 de mayo de 2016, y a la Dirección de Operaciones del Ejército, por oficio TEMGE DEPTO II (R) N° 6415/992, de 2 de junio de igual anualidad, la modificación del citado cuerpo normativo, en el sentido de establecer la autorización de los pagos como parte de las atribuciones de los jefes de los distintos estamentos que forman parte de la Tesorería.

Por lo tanto, sin perjuicio de la medida anunciada, cuyo resultado se conocerá a futuro y considerando que la situación observada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar, se mantiene la objeción en commento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

6. Ausencia de instrucciones sobre los procedimientos de revisión para la aprobación de pagos en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile.

Se observó la falta de disposiciones formales que establezcan procedimientos para efectuar el examen de la documentación enviada a la TEMGE por las distintas unidades ejecutoras, antes de proceder al pago respectivo. A su vez, se estableció que tampoco están definidos los requerimientos mínimos que deben cumplir las aludidas unidades para la remisión de los antecedentes, constatándose falta de integridad y uniformidad en la información de los expedientes de rendición, a modo de ejemplo, se estableció ausencia del acto administrativo que autoriza el pago, de los certificados de antecedentes laborales y previsionales, criterios mínimos de las actas de aceptación y pagos a través de documentación no tributaria, entre otros, cuyo análisis detallado se expone en el acápite del Examen de la Materia Auditada.

Lo antes descrito, no se condice con lo establecido en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, aprobado mediante la Orden de Comando CJE.EMGE.DOE. II. B. (R) N° 6415/473, de 15 de diciembre de 2011, que en su Capítulo I, Misión General y Organización, B. Tareas Fundamentales, artículo 2º, establece que [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Asimismo, lo expuesto, incumple lo consignado en los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que respecta a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.

En su oficio, la entidad indica que no es efectivo que no existan instrucciones sobre el particular, toda vez que a través del oficio TEMGE DEPTO I AP (R) N° 10.000/21592/DIFE, de 1 de diciembre de 2014, se remitió a la Dirección de Finanzas del Ejército la lista de chequeo que utiliza la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército para revisar los documentos tramitados a pago, con indicación de aquellas normas que se hacen cumplir, o en su defecto, el criterio empleado con el argumento que lo explique; lo que sirvió de base para la Orden de Comando CJE EMGE DIFE G E/2 (R) N° 10000/1003/PLAN EJÉRCITO A-1, de 15 de enero de 2016, que dispone su implementación a partir del 1 de febrero de 2016, uniformándose a través de esta los procedimientos de revisión para la aprobación de pagos en el Ejército de Chile.

Al respecto, si bien la entidad informa la existencia de la citada lista de chequeo desde el año 2014, durante la auditoría esto no fue acreditado, presentándose únicamente como documento formal la antedicha Orden



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de Comando CJE EMGE DIFE G E/2 (R) N° 10000/1003/PLAN EJÉRCITO A-1, de 15 de enero de 2016, vigente a partir de 1 de febrero de 2016. De igual forma en su contestación no adjunta la documentación a la que hace referencia.

Por lo expuesto, y ante la ausencia de antecedentes que desvirtúen la omisión constatada se mantiene la observación formulada.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

El examen de los pagos realizados por la TEMGE consideró necesario, para algunos casos, revisar en las unidades internas la efectividad del gasto informado, a efectos de verificar que se hayan ajustado a lo definido en los respectivos contratos. Al respecto, las observaciones detectadas son las siguientes:

1. Cuenta corriente N° 111701, del Banco del Estado de Chile, sin registrar en Contraloría General de la República.

Se verificó que la apertura de la cuenta corriente N° 111701, del Banco del Estado de Chile, cuyo saldo de disponibilidades al 31 de diciembre de 2015 ascendía a la suma de \$ 226.314.612, no ha sido comunicada a esta Entidad, vulnerando lo dispuesto en los oficios circulares N°s 45.237 y 57.189, ambos de 1974, de esta Contraloría General, que imparten instrucciones sobre aperturas de cuentas corrientes subsidiarias de la cuenta única fiscal, y lo previsto en el punto 4, letras a) y b), normas generales y específicas de control interno, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, ya mencionada, en lo que respecta a la vigilancia de los controles y la autorización y ejecución de las transacciones, respectivamente.

En su oficio, la entidad confirma el hecho expuesto, indicando que su actuar se sustenta en lo previsto en la circular DIFE SD A F CONT (R) N° 10000/8296, de 15 de mayo de 2013, de la Dirección de Finanzas, que consigna que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Agrega, que la entidad solicitó a esta Contraloría General la autorización de apertura de la citada cuenta N° 111701 "Predios Militares", mediante oficio TEMGE DEPTO II CONTABILIDAD (R) N° 10000/11099, de 31 de mayo de 2016, no obstante, mediante el documento TEMGE DEPTO II CONTABILIDAD (R) N° 10000/11347, de 2 de junio de igual año, se solicitó dejar sin efecto el requerimiento. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En atención a que lo antes expuesto confirma el hecho detectado, corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Desorden en la emisión de resoluciones que aprueban pagos de las unidades ejecutoras de gastos.

Se constató desorden y falta de control en la emisión de los actos administrativos que aprobaron el pago de la adquisición de bienes y la contratación de servicios, remitidos a la TEMGE por cada una de las unidades ejecutoras del gasto. En efecto, del examen de la muestra y registros complementarios, se comprobó que 98 resoluciones, equivalentes a 90,2% de los pagos examinados, no consignaban de forma expresa que correspondían a "resoluciones exentas" y, por ende, no afectas al trámite de toma razón por parte de esta Entidad de Control.

A su vez, se determinó que de ese total, 58 actos administrativos carecían de la numeración correlativa y única que tales documentos deben consignar, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12, de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, sobre controles de reemplazo, en cuanto a que dichos documentos deben indicar su calidad a través de la palabra "exenta", y presentar una numeración especial, distintas de aquellas correspondientes a los decretos o resoluciones sujetos al trámite de toma de razón, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3.

La situación descrita, además vulnera lo establecido en los numerales 57 al 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en relación a que debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno, considerando que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal de la entidad, debe incluir la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores así como la reducción de probabilidades de que ocurran, y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas, en conjunto con una adecuada entrega de directrices y capacitación necesarias, lo que en la especie no aconteció al comprobarse las debilidades descritas en el párrafo precedente.

Cabe hacer presente que dicha situación ya había sido observada por esta Contraloría General en el Informe Final N° 168, de 2012, sobre auditoría efectuada en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército.

En cuanto a dicha materia, la entidad informa que, con motivo de lo observado en el año 2012, el Comando de Apoyo a la Fuerza dispuso durante el año 2013, que todas las unidades asignaran una numeración distinta a las resoluciones exentas de aquellas que debían ser tomadas razón, acorde a lo consignado en la normativa que regula dicha materia, no obstante, el instructivo se habría limitado a aquellos actos administrativos cursados a través de mercado público, quedando fuera una serie de otras resoluciones referidas a distintas materias, como por ejemplo, las resoluciones de pago.

Agrega, que teniendo presente lo expuesto en el dictamen N° 19.850, de 2009, de este origen, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado, se remitió a todas las unidades del país el "Instructivo para elaborar resoluciones exentas de toma razón de la Contraloría General de la República", a través del oficio JEMGE AGE (P) N° 6080/1213, de 1 de junio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Considerando que la situación planteada corresponde a hechos consolidados, no susceptibles de regularizar, en el período revisado y que las medidas informadas son de efectos futuros, la observación debe mantenerse.

3. Ausencia de control y registro de las boletas de garantía por parte de la TEMGE.

Del examen de las boletas de garantía se verificó que la TEMGE no tiene contabilizadas las boletas de garantía por las cifras de \$ 55.500.416 y \$ 5.550.042, correspondientes al pago adelantado del primer año de contrato, y al fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas, respectivamente, de la empresa Tesam Chile S.A. adjudicada por los servicios de Telefonía Satelital, cuyo contrato fuese firmado el 1 de octubre de 2015, y aprobado mediante la resolución exenta N° 170, de 24 de noviembre de igual año, del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile.

Lo anterior, no obstante que dichos documentos fueron remitidos para su registro a la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército por el citado Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, a través de comunicación breve, JEF COM SECC FZAS (P) N° 10200/8330, de 30 de octubre de 2015, sin que a la fecha de la presente fiscalización la situación observada hubiera sido regularizada.

Por otra parte, se constató que las boletas de garantía asociadas a la licitación pública ID N° 621921-20-LP14, por los servicios de internet, contratados a las empresas Entel Chile S.A. y Telefónica Coyhaique, por \$ 14.978.260 y \$ 2.239.940, respectivamente, se encuentran vencidas desde el 27 de enero de 2016, sin que a la fecha de la presente fiscalización, 5 de abril de igual año, existan antecedentes que indiquen que el servicio auditado haya exigido la renovación de tales cauciones hasta el término de la ejecución del contrato suscrito, resguardando debidamente el patrimonio público involucrado.

Finalmente, y de los antecedentes proporcionados, se constató la existencia de otras boletas de garantía no relacionadas con los egresos seleccionados en la muestra, que tampoco fueron contabilizadas correspondientes a los contratos con las empresas Orión Seguros Generales S.A. por \$ 4.718.833, y dos boletas de la empresa Chubb de Chile Compañía de Seguros Generales S.A. por UF 24,69 y USD 1.425, las cuales fueron recibidas por la TEMGE el 17 de febrero de 2016.

Los hechos detectados no se condicen con el principio de control, contenido en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que toda entidad de la Administración debe observar.

Sobre esta materia, la entidad precisa que para las dos boletas de garantía del centro financiero 720110 "Jefatura de Comunicaciones", correspondientes al pago adelantado del primer año de contrato de la licitación pública 621921-17-LP15, adjudicada a la empresa TESAM CHILE S.A., la contabilización fue regularizada el 9 de mayo de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En cuanto a las boletas de garantía de las empresas Entel Chile S.A. y Telefónica Coyhaique, que a la fecha de la auditoría se encontraban vencidas, se indica que fueron renovadas y remitidas por la Jefatura de Comunicaciones a la TEMGE, por oficios JEFCOM SCG (P) 10240/1150 y JEFCOM SCG (P) 10240/1612, de 7 de abril y 6 de mayo ambos de 2016, encontrándose registradas en la contabilidad.

Respecto de la caución del centro financiero 290000 "Comando de Apoyo a la Fuerza", que no se encontraba registrada en la contabilidad, correspondiente a las pólizas N°s 20.639, 20.647, 20.731, 20.732 y 20.733, de la empresa Orión Seguros Generales S.A., estas fueron contabilizadas el 30 de mayo de 2016.

En lo que se refiere a los documentos relacionados con el centro financiero 290000 "Comando de Apoyo a la Fuerza", de la empresa Chubb de Chile Compañía de Seguros Generales S.A., se establece que estas fueron contabilizadas el 30 de mayo de 2016.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que las situaciones fueron regularizadas, corresponde subsanar lo observado por esta Contraloría General.

4. Sobre contratación de los servicios de internet, a través de la licitación pública ID N° 621921-20-LP14.

Mediante la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 93, de 24 de septiembre de 2014, de la Jefatura de Comunicaciones, unidad dependiente del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, se autorizó la licitación pública para la contratación por tres años de los servicios de internet para las unidades del Ejército de Chile, según lo establecen las bases administrativas y técnicas, por la suma máxima de \$ 207.266.375, valor anual, IVA incluido.

Dicho proceso concluyó con la adjudicación a tres empresas, la cual fue formalizada a través de la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 99, de 29 de octubre de 2014, de la citada Jefatura de Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Tabla N° 7: Detalle de adjudicación de la licitación pública ID N° 621921-20-LP14.

EMPRESA ADJUDICADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	MONTO ANUAL SIN IVA (\$)	MONTO ANUAL CON IVA (\$)	MONTO TOTAL CONTRATO (\$)	VALOR EN UTM
Entel Chile S.A.	3 años	125.867.736	149.782.606	449.347.818	10.974
Telefónica Empresas S.A.	3 años	19.639.932	23.371.519	70.114.557	1.712
Telefónica Coyhaique S.A.	3 años	18.823.032	22.399.408	67.198.224	1.641
Total		164.330.700	195.553.533	586.660.599	14.327

Fuente: antecedentes obtenidos del Sistema de Información de Compras Públicas. Valor UTM a enero de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sobre esta materia, se identificaron las siguientes situaciones:

- 4.1 Omisión del procedimiento de toma de razón de las bases administrativas y técnicas, y del contrato por tres años suscrito con la empresa ENTEL S.A.

Se verificó que la entidad no dio cumplimiento al control preventivo de legalidad previsto en el numeral 9.2.2., de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre aquellos "Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por licitación pública, cuando su monto total exceda de 5.000 unidades tributarias mensuales", toda vez que se verificara que tanto el pliego de condiciones que regularon el citado procedimiento concursal, así como el contrato firmado por tres años con la Empresa Entel S.A. como resultado de la licitación ID N° 621921-20-LP14, efectuada por la Jefatura de Comunicaciones, del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, aprobado a través de la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 137, de 3 de noviembre de 2014, para la prestación de servicios de internet para unidades del Ejército, alcanzaba los \$ 449.347.818, equivalente a 10.974 unidades tributarias mensuales al mes de enero de 2014, valor que excedía en un 119% el valor mínimo afecto a dicho trámite (aplica criterios de dictámenes N°s 25.064, de 2009; 28.051, de 2010; 39.032, de 2011; 42.671 y 61.066, ambos de 2015, todos de esta Contraloría General).

Sobre esta materia, la autoridad del servicio confirma lo observado, precisando que para dicho procedimiento fue considerado el monto asignado presupuestariamente por un año, lo que ascendía a \$ 125.867.736, más IVA, equivalentes a 2.943 UTM, no superando las 5.000 unidades tributarias mensuales consignadas en la citada resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Agrega que, consecuentemente con lo anterior, la Jefatura de Comunicaciones adoptó como medidas emitir el documento "Disposiciones de carácter permanente respecto de las adquisiciones de bienes y servicios", a través del documento JEFCOM SECC FZAS (P) N° 4.188, de 13 de abril de 2016, reforzando diferentes instrucciones relacionadas con la materia en examen; además, informa que la asesora jurídica del Comando de Telecomunicaciones del Ejército fue reprendida por la omisión en comento, dejándolo reflejado en su hoja de vida.

En atención a que lo expuesto en su contestación confirma la situación observada, esta se mantiene.

- 4.2 Falta del acto administrativo que apruebe las bases administrativas y técnicas de la licitación bajo estudio.

Se observó que la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 93, de 24 de septiembre de 2014, que aprueba la publicación de las bases de licitación pública para la prestación de servicios de internet para unidades del Ejército, no consigna explicitamente la aprobación de las bases administrativas y técnicas que regularon el citado proceso concursal, ni establece en sus vistos la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

existencia de otro documento complementario que cumpliera con tal aprobación, hecho que vulnera lo dispuesto en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 3º, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones formales que adopte la autoridad, y que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos o resoluciones.

Al respecto, la entidad informa que la situación observada fue corregida a partir del año 2015, insertándose las bases de licitación en el texto de la resolución aprobatoria, adjuntando a modo de ejemplo la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 46, de 2016, del Jefe de Comunicaciones, del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, en el cual se aprueban las bases administrativas, técnicas y otros anexos para la contratación de servicios de internet para el Centro de Operaciones Tácticas (CEOTAC).

En consideración a que el hecho observado constituye una situación consolidada, y que las medidas adoptadas por la entidad tendrán su efecto en procesos futuros, se mantiene lo observado.

**5. Adquisición de pasajes sin efectuar llamado a través del Sistema de Información de Compras Públicas.**

Se constató que la adquisición de pasajes por montos agregados realizadas por parte de la Unidad de Compras denominada "Comando de Personal Pasajes y Fletes" dependiente del Comando de Personal del Ejército de Chile, superó las 1.000 unidades tributarias mensuales sin anunciar su intención de compra a los proveedores adscritos al correspondiente convenio marco, conforme lo dispone el artículo 14 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que para estos casos las entidades deberán comunicar a través del Sistema de Información de Compras Públicas, la intención de adquirir a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 8: Suma de montos diarios de las órdenes de compra enviadas por el Comando de Personal – pasajes y fletes

DETALLE ÓRDENES DE COMPRA				
FECHA DE ENVÍO	CANTIDAD EMITIDA	MONTO (\$)	MONTO EN UTM	SUMA EN UTM
24-11-2015	36	18.299.620	423,6	
25-11-2015	74	28.121.618	651,0	1.074,6
27-11-2015	46	25.478.944	589,8	
30-11-2015	52	18.974.382	439,2	1.029,1

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos desde Mercado Público, utilizando el valor de la UTM de enero de 2015, correspondiente a \$ 43.198.

La situación detectada pudo haber significado que el Ejército de Chile no aprovechó las condiciones de precio y ofertas existentes en el mercado entre el 24 al 30 de noviembre de 2015, toda vez que, el uso de la modalidad de grandes compras, no aplicada por la entidad, permite obtener las mejores



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

condiciones de oferta cuando las adquisiciones se realizan por volúmenes importantes, tal como es el caso bajo estudio.

Por otra parte, lo antes descrito evidencia inobservancia a los principios de control, eficiencia, y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11, de la referida ley N° 18.575.

En su oficio, la autoridad del servicio informa que efectuó una revisión detallada de cada orden de compra enviada a través de convenio marco a las líneas aéreas nacionales Latam Airline Group S.A. y Sky Airline S.A. en las fechas indicadas, evidenciándose una discordancia en las cifras informadas por Contraloría General y las registradas en la Sección Pasajes y Fletes, de esa Institución, obteniéndose el siguiente detalle:

Tabla N° 9: Órdenes de compra enviadas por el Comando de Personal – pasajes y fletes los días 24, 25, 27 y 30 de noviembre de 2016.

DETALLE ÓRDENES DE COMPRA				
FECHA DE ENVÍO	CANTIDAD EMITIDA	MONTO (\$)	MONTO EN UTM	SUMA EN UTM
24-11-2015	18	9.148.810	211,8	
25-11-2015	38	13.900.303	321,8	533,6
27-11-2015	24	23.015.939	301,3	
30-11-2015	26	9.427.113	218,8	520,1

Fuente: Antecedentes expuestos por el Estado Mayor General del Ejército en respuesta al preinforme, a través del oficio JEMGE COTRAE (P) N° 6580/296, de 2016.

Agrega, que cada compra de pasajes aéreos nacionales se realiza de acuerdo a las peticiones de cada una de las unidades en todo el territorio nacional, por tramos, fechas, horarios y momentos diferentes, no existiendo una compra única durante el día, dado que se ejecutan instantáneamente al momento de recibir el requerimiento, utilizando la plataforma mercado público.

En relación con las nuevas cifras que corresponderían a la totalidad de órdenes de compra cursadas y, no las señaladas por este Organismo de Control en el preinforme de observaciones, cabe precisar que esta información fue proporcionada por el propio servicio durante el proceso de auditoría practicado, y que da cuenta que los datos entregados a esta Entidad de Control no eran los correctos, toda vez que estos se encontraban duplicados.

Sin perjuicio de los nuevos antecedentes remitidos, se confirma el hecho expuesto por cuanto la totalidad de las 106 órdenes cursadas alcanzan las 1.053,7 superando igualmente las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, situación que no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, por cuanto la modalidad de grandes compras persigue obtener mejores condiciones de oferta cuando las adquisiciones son efectuadas en volúmenes importantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

6. Compra de pasajes sin la debida autorización.

Se verificó la emisión de 40 órdenes de compra que disponían la adquisición de pasajes, que carecían de la documentación que respaldara y autorizara dicha solicitud por parte de la unidad requirente, observándose, además, que los referidos documentos de respaldo que regularizaban esta omisión, fueron emitidos en forma posterior a la adquisición efectuada, con un plazo que fluctuó entre 2 y 24 días corridos. El hecho antes descrito aumenta el riesgo de formalizar compras no autorizadas, viajes en períodos distintos a los necesarios, y por destinos diferentes a los solicitados por las autoridades institucionales. El detalle de las situaciones encontradas se indica en el anexo N° 4.

La observación descrita vulnera lo previsto en la Cartilla Derecho a pasajes, fletes y carga del 1 de agosto del 2013, CAF – 03012, aprobada mediante la orden COP (P) N° 6415/1047, de 14 de agosto de 2013, cuyo Capítulo II, Aspectos Específicos, punto 2.1 Derechos a pasajes, fletes y respectivas regulaciones, dispone que el personal del Ejército, conforme con la planificación anual, deberá solicitar al Comando de Personal (COP), los pasajes con una debida antelación, con la finalidad de acceder a tarifas más económicas, permitir eficiencia y eficacia en la administración de los recursos presupuestarios del Estado y lograr viajar en las fechas y horarios previstos. Asimismo, la normativa agrega que los pasajes nacionales serán otorgados solo en categoría económica y deberán ser solicitados al COP con 10 (diez) días de anticipación como mínimo, exceptuando los solicitados por imprevistos, última condición que tampoco se encuentra acreditada.

Lo expuesto, además no se ajusta a lo estipulado en el Reglamento Orgánico y de funcionamiento de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, aprobado a través del CJE.EMGE.DOE.II. (R) N° 6415/473, del 15 de diciembre de 2011, el cual en su Capítulo II, Misiones y tareas específicas, letra C, de los departamentos, número 1. Del Departamento I Administración Presupuestaria, letra a) Misión, señala que [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y a los principios de control, eficiencia y eficacia, regulados en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la nombrada ley N° 18.575.

En su oficio, la autoridad del servicio informa que las solicitudes efectuadas por parte de la unidad requirente, fueron realizadas bajo el concepto de "pasajes solicitados por imprevistos", conforme a lo indicado en la Cartilla CAP - 03012 "Cartilla Derechos a Pasajes, Fletes y Carga", Capítulo II, Aspectos Específicos, numeral 2.1 Derechos a Pasajes, Fletes y Respectivas regulaciones, inciso 12, que considera esa categoría, remitiéndose el documento formal de solicitud en forma posterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sobre lo anterior, adjunta detalle en el cual se establece que, de los 40 casos observados, 23 son imprevistos, 5 son errores en las fechas consideradas en la auditoría, y 12 corresponden al viaje a La Antártica 2015, y que por razones climáticas no se pudo disponer de la fecha con anterioridad, cuyo detalle consta en el anexo N° 4.

Examinada la nueva documentación, este Organismo de Control cumple con precisar acerca de los supuestos errores de fechas en cinco de los casos examinados, que tales datos corresponden a información proporcionada por la propia institución durante el proceso de fiscalización practicado, antecedentes que no difieren de aquellos contenidos y proporcionados por la entidad en su oficio de respuesta, por lo que, no se evidencia la inconsistencia aludida por la institución, correspondiendo en consecuencia mantener lo observado sobre las situaciones constatadas.

Por otra parte, analizados los 23 casos que la entidad informa que corresponden a "imprevistos" se verifica que estos corresponden a viajes por comisiones administrativas, asistencia a ceremonias, entre otros y, en consecuencia, no se enmarcan dentro de las causales de imprevistos descritas en la cartilla CAP – 03012, en su numeral 7.2, "En cuanto al control de fondos y rendiciones de Cuentas", el cual señala: "Imprevisto, concepto que engloba los fondos invertidos por traslado de enfermos, accidentados y fallecidos en servicio activo", por lo que se mantiene lo observado en cuanto a dichas compras.

Finalmente, en lo que se refiere a los 12 documentos emitidos por la salida de la dotación Antártica 2015, y considerando lo expuesto por la institución en cuanto a las condiciones climáticas de la zona, este Organismo de Control levanta lo observado sobre estos casos.

7. Autorización de pago del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, sin certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Se observó la aprobación de pagos por parte de la TEMGE sin contar con la totalidad de los antecedentes requeridos para su procedencia, específicamente, aquellos desembolsos solicitados por el Comando de Telecomunicaciones respecto del proveedor "Comunicaciones Latincom Ltda", toda vez que se verificó que los egresos efectuados mediante los comprobantes contables N°s 160, 220, 332 y 680, cada uno por \$ 21.958.333, de abril, mayo, julio y diciembre, todos de 2015, respectivamente, carecían del certificado de antecedentes laborales y previsionales, vulnerando lo previsto en la cláusula cuarta: condiciones de pago, del contrato de prestación de servicios de segmento satelital autorizado por resolución N° 109, de 21 de noviembre de 2014, del Jefe de Comunicaciones, tomada razón el 10 de febrero de 2015, donde se estableció que, para la tramitación del pago, el proveedor debe, entre otros aspectos, remitir la certificación de declaración y pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa, situación que finalmente fue regularizada durante la fiscalización.

Por otra parte, se vulnera, según el caso, lo establecido en numeral 3.1 Documentación de la Rendición de Cuentas, letra b), de la resolución N° 759, de 2003, o el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ambas de esta Contraloría General, y que Fijan Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, que indican que los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Sobre esta materia, la autoridad del servicio acoge lo observado, indicando que con motivo de subsanar lo observado el Comando de Telecomunicaciones procedió a remitir durante la fiscalización, a través del documento CTE DEPTO II SCI (R) N° 6115/100, de 4 de abril de 2016, los certificados de antecedentes laborales, lo cuales remite nuevamente en esta oportunidad, haciendo presente que, actualmente, para el pago mensual, se está adjuntando el aludido documento, conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.

Al respecto, si bien el oficio citado en su respuesta acredita la entrega de los certificados de antecedentes laborales a esta Contraloría General, ello no desvirtúa lo observado, por cuanto lo que se objeta es que para el proceso de pago, dichos antecedentes no fueron tenidos a la vista por parte de la TEMGE. De este modo, al representar una situación consolidada, se mantiene lo observado, en tanto las acciones mencionadas por la entidad son de efectos futuros.

8. Sobre gran compra N° 21.754, de 2015, por los servicios de impresión.

Mediante la resolución exenta RES "E" JAL EMG DEPTO III LOG SECC ADQ (P) N° 4182/107/2015, de la Jefatura Administrativa y Logística, de 9 de julio de 2015, se aprobó el acuerdo complementario sobre adquisiciones de servicios de impresión mediante convenio marco ID N° 2239-5-LP14 "CM Venta, Arriendo, Accesorios y Suministros de Impresoras".

Del examen practicado a los pagos efectuados en el marco de la gran compra, se constataron los siguientes hechos:

8.1 Error en los valores de los costos variables establecidos en el Acuerdo Complementario.

Se detectaron diferencias en los valores de cobro por hoja impresa desde las impresoras láser monocromática Samsung M4020 e impresora láser monocromática Samsung M5370 LX. En efecto, se comprobó que los valores unitarios por hoja blanco y negro establecidos para las señaladas máquinas en el aludido acuerdo complementario suscrito ascienden a USD\$ 0,0235 y USD\$ 0,0293, respectivamente; en circunstancias que las facturas y la propuesta económica de la empresa establecieron para este mismo servicio las cifras de USD\$ 0,0293 y USD\$ 0,0235, respectivamente.

Tabla N° 10: Costos variables según contrato y monto pagado.

IMPRESORA	MODELO	COSTO B/N CONTRATO US\$	COSTO B/N PROPUESTA ECONÓMICA US\$	COSTO B/N PROPUESTA PAGADO US\$
Samsung	4020	0,0235	0,0293	0,0293
Samsung	5370	0,0293	0,0235	0,0235

Fuente: documentos entregados por JAL EMGE, Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Consultado el Departamento III de Logística de la JAL, reconoció el hecho observado a través del acta de 13 de abril de 2016, comunicando que los valores se encuentran mal escritos en el acuerdo complementario.

Lo expuesto infringe el principio de estricta sujeción a las bases establecido en el artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que rige la ejecución del correspondiente contrato, toda vez que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones que la Administración y el proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que se celebren.

En su oficio de respuesta, la entidad informa que tal diferencia corresponde a un error de transcripción en el contrato, ya que en la práctica los valores contenidos en las facturaciones se encuentran de acuerdo a lo presentado en la oferta económica por parte del proveedor.

Agrega que para rectificar la situación detectada, se suscribió un addendum entre la empresa proveedora y la Jefatura Administrativa y Logística (JAL), el 25 de mayo de 2016, el cual acompaña en esta oportunidad.

Examinados los antecedentes proporcionados por la entidad, si bien se suscribió el documento señalado precedentemente, se debe hacer presente que este alude al año 2013, y no al 2016, tal como indica esa entidad castrense en su respuesta.

Por otra parte, se establece que dicho acuerdo entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, no adjuntándose este último a su oficio de respuesta.

De lo anteriormente expuesto, y ante la falta de regularización del hecho detectado, se debe mantener lo observado.

#### 8.2 Carencia de una pauta de evaluación.

Se observó que la JAL carece de pautas y definiciones sobre los “criterios” y “notas” que permitan medir objetivamente la calidad integral del servicio prestado por el proveedor contratado; que fundamenten el resultado obtenido; y que, posteriormente, puedan servir de base para ponderar el actuar y comportamiento de la empresa contratada, según lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato analizado, que prevé que este podrá ser evaluado durante el período de vigencia del contrato en forma aleatoria por la contraparte, lo que será supervigilado por el Jefe Departamento III “Logística” de la JAL-EMGE, el cual debe considerar el nivel de satisfacción respecto del contratista, personal asignado por este, nivel de cumplimiento de las prohibiciones y obligaciones especiales, entre otros. Además, se verifica cierta discrecionalidad en los parámetros definidos en la tabla de evaluación adjunta, toda vez que se pondrá de forma general los criterios indicados a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 11: Escala de nota para evaluación.

CRITERIOS	MUY BUENO	BUENO	ACEPTABLE	REGULAR	INSUFICIENTE	MALO	MUY MALO
Nota	7	6	5	4	3	2	1

Fuente: Gran compra entregada por JAL EMGE, Ejército de Chile.

El hecho expuesto, denota una falta a los principios de control, eficiencia y eficacia que debe observar la Administración, dispuesto en los artículos 3º y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada, toda vez que según establece el acuerdo complementario, en su cláusula décimo segunda, establece que la obtención de una calificación de nota 4 en un proceso, dará derecho al contratante aplicar la multa correspondiente y, en caso de obtener una calificación total inferior a nota 3 en un proceso de evaluación, o de nota 4 en dos procesos de evaluación consecutivos, dará derecho a poner término anticipado al contrato, acciones que de acuerdo con las verificaciones realizadas no han sido aplicadas.

En su oficio, la institución señala que para dar solución a lo objetado elaboró una pauta de evaluación con criterios y parámetros que den cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría General, mediante el cual se definieron aspectos objetivos que permitan una evaluación eficiente, siendo difundido a todas las unidades del Edificio Ejército Bicentenario por oficio EMGE JAL DEPTO III SETIC (R) N° 13.800/1104, de 20 de mayo de 2016, en el cual se indica que deberá remitirse en forma mensual a la Sección Informática de la Jefatura Administrativa y Logística (JAL), para que esta pondere la evaluación final.

En consideración a las acciones aludidas por la entidad, se subsana lo objetado.

### 8.3 Ausencia de respaldo en obligaciones del proveedor.

#### a) Falta de documentación que acredite la realización de la capacitación acordada.

El servicio fiscalizado no proporcionó antecedentes que permitieran acreditar la realización de la capacitación acordada en el numeral 19, del requerimiento de la gran compra N° 21.754, de 8 de abril de 2015, que señala que la empresa deberá efectuar capacitaciones en cuanto a la operación, y manejo de nivel avanzado para cada tipo de equipo existente, y sin restricción alguna del número de personal participante, debiendo dictarse a lo menos, 3 cursos durante la vigencia del contrato.

Al respecto, y como documento de verificación la entidad presentó como respaldo una comunicación breve EMGE JAL DPTO II LOG SETIC (R) N° 6030/9785, de 30 de septiembre de 2015, referida principalmente, a la coordinación y acuerdos existentes entre las partes, no siendo posible, a través del examen de este único antecedente, verificar la realización efectiva de la capacitación solicitada, los asistentes a las mismas, y las materias abordadas en dicho encuentro.

Además, del incumplimiento contractual indicado, se vulnera el principio de control previsto en los artículos 3 y 11 de la citada ley N° 18.575, y a lo establecido en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en relación a la vigilancia de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

controles por cuanto deben garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

La entidad auditada indica en su oficio de respuesta que efectivamente presentó la aludida comunicación breve, no obstante, este resultó insuficiente para dar por acreditada dicha capacitación.

Añade que, con el objetivo de dar solución a lo objetado, realizó una nueva capacitación con fecha 23 y 24 de mayo de 2016, según consta en el oficio EMGE JAL DEPTO III SETIC (R) N° 13.800/1115, a través del cual se citó a dicha actividad, adjuntando además un libro de actas y su anexo, que dan cuenta de su ejecución, materias abordadas y personas que recibieron la capacitación.

Finalmente, la entidad indica que esta nueva capacitación corresponde a la del primer año de ejecución del contrato, cuya duración es de tres años, por lo que respecto de este punto, no existiría incumplimiento por parte de la JAL.

Examinados los antecedentes expuestos y las medidas adoptadas por la entidad, se subsana la objeción formulada.

**b) Falta de registro de jornada laboral del residente técnico.**

Se constató la falta de registro de asistencia que diera cuenta del cumplimiento de la jornada laboral del residente técnico, según lo previsto en la cláusula cuarta del Acuerdo Complementario, que en la letra a), indica que ésta es de lunes a viernes desde 8:00 hasta las 17:00 horas, incumplimiento que fue ratificado por el jefe del Departamento III "Logística" de la JAL, en acta del 13 de abril de 2015. En consecuencia, y al tenor de lo expuesto, no consta que la persona haya efectivamente concurrido a las dependencias de la JAL.

Lo anterior vulnera la cláusula cuarta del Acuerdo Complementario de la señalada gran compra. Además, demuestra una falta al principio de control previsto en los artículos 3º y 11 de la aludida ley N° 18.575, y a lo establecido en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en relación a la vigilancia de los controles por cuanto deben garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

A lo señalado, se agrega que si bien el contrato establece multas por incumplimientos, conforme lo establece la cláusula décima quinta del acuerdo complementario, no es explícito si en relación con la falta antes indicada procede la aplicación de una sanción pecuniaria por parte del ente auditado.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada informa que ha dispuesto verbalmente la apertura de un libro de control de asistencia para dar solución definitiva a esta observación, el cual se implementó a partir del 14 de abril de 2016, remitiendo copia de este.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En atención a que la entidad implementó un control sobre el cumplimiento de la jornada laboral, adjuntando a su respuesta antecedentes que acreditan su funcionamiento, este Organismo de Control entiende subsanado lo observado.

9. Pago de pasajes efectuados por el centro de costos "Comando de Personal Pasajes y Fletes", sin acto administrativo.

Se verificó que la TEMGE pagó la factura N° 2065526, de 14 de mayo de 2015, de Latam Airlines Group, por \$ 33.770.034, mediante el comprobante contable de egreso N° 53, del centro de costos "Comando de Personal Pasajes y Fletes", emitido el 25 de junio de igual anualidad, sin contar con el acto administrativo aprobatorio.

Lo antes expuesto, no se condice con lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos los cuales tomaran la forma de decretos supremos y resoluciones.

Sobre esta materia, la entidad adjunta la documentación que afirma que fue remitida a la TEMGE para el pago de la factura N° 2065526, por la cantidad de \$ 33.770.034, incluyendo el acto administrativo que aprueba el pago, precisando que dicha transacción se efectuó conforme al procedimiento establecido y que dicho trámite se ajusta plenamente a derecho, no existiendo incumplimiento alguno de normas legales vigentes.

Analizados los antecedentes, si bien se remitió un documento por el cual se aprobaría el pago, este carece de la debida numeración, por lo que en rigor, no puede considerarse constitutivo de un acto administrativo; además, el oficio COP DEPTO. III/3 (P) N° 4352/281, de 10 de junio de 2015, que remitió los antecedentes para pago no indica que se acompañe el citado acto, debiendo en consecuencia mantenerse lo observado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de documentación que acredite el cumplimiento de los contratos por prestación de servicios de internet suscritos con ENTEL S.A. y con la empresa Telefónica Coyhaique.

Respecto de los mencionados contratos de prestación de servicios de internet, con ENTEL S.A. y con la empresa Telefónica de Coyhaique, adjudicados mediante la resolución exenta JEF COM EXENTA N° 99, de octubre de 2014, de la Jefatura de Comunicaciones, se verificó que para proceder al pago está emite solamente un "acta de recepción cualitativa y cuantitativa" registrando una aceptación conforme al reverso de cada factura, que certificaría, a su juicio, la conformidad y cumplimiento de las exigencias requeridas por parte de dicha unidad, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

adjuntar otros antecedentes que acrediten que los servicios solicitados se recibieron en la calidad y oportunidad pactadas.

El hecho descrito, no permitió verificar a este Organismo de Control que las prestaciones acordadas hayan dado cumplimiento o no a los criterios y las exigencias consignadas en los respectivos contratos, como por ejemplo, las características técnicas evaluadas en las unidades, porcentajes de aceptación y cumplimiento de los servicios de soporte, que para el caso del contrato con la empresa Telefónica Coyhaique, corresponde a 13 puntos, y para Entel S.A. a 81, y que están formalizados en las cláusulas segunda "Objeto del contrato" de los respectivos acuerdos aprobados a través de las resoluciones exentas N°s 136 y 137, de noviembre de 2014, cuyos montos examinados suman \$ 103.768.646, según el siguiente detalle:

Tabla N° 12: Pagos por servicios de internet.

Nº DE EGRESO	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA ELECTRÓNICA	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA	MONTO (\$)
38	23-2-2015	ENTEL CHILE S.A.	15149717	25-11-2014	12.481.884
87	23-3-2015	ENTEL CHILE S.A.	15552039	27-2-2015	12.481.884
245	22-6-2015	ENTEL CHILE S.A.	15553711	27-5-2015	12.481.884
267	30-6-2015	ENTEL CHILE S.A.	15554299	19-6-2015	12.481.884
427	9-9-2015	COMPAÑIA DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A	1379267	1-8-2015	1.866.617
634	26-11-2015	ENTEL CHILE S.A.	15557219	6-11-2015	24.963.768
641	27-11-2015	ENTEL CHILE S.A.	15557424	18-11-2015	12.481.884
702	17-12-2015	ENTEL CHILE S.A.	15557917	3-12-2015	14.528.841
Total					103.768.646

Fuente: Egresos entregados por Ejército de Chile.

Respecto de dicha materia, si bien el Comando de Telecomunicaciones, a través de oficio CTE DEPTO II SCO (R) N° 6115/100/CGR, de 4 de abril de 2016, informó, en síntesis, que las pruebas y controles son realizadas en cada uno de los puntos de entrega de los servicios, que las respectivas Secciones de Informática y Computación (SICE) son las que realizan los controles de acuerdo a los Procedimientos Operativos Normales, reportando a la Jefatura de Comunicaciones las observaciones presentadas para que esta lleve a cabo las coordinaciones necesarias con el fin de solucionarlas, y efectuar el control del cumplimiento del contrato, lo que posteriormente quedaría refrendado en el acta de recepción, del examen del citado documento, no consta que las acciones aludidas se hayan ejecutado, toda vez que no existe un informe técnico de disponibilidad, y/o de incidencia elaborado por el proveedor, y debidamente verificado y aprobado por cada una de las unidades que reciben y utilizan los servicios contratados a las empresas indicadas.

Lo anterior, no se condice con el principio de control, el cual se regula en los artículos 3º, inciso segundo y 11, de la citada ley N° 18.575, y lo consignado en los numerales 43 al 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que respecta a la documentación de las estructuras de control interno y hechos significativos de las entidades.

3  
ypd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la entidad reitera que mediante el oficio CTE DEPTO II SCI (R) N° 6115/100, de abril de 2016, informó a este Organismo Fiscalizador que las pruebas y controles son realizados por personal de las secciones de informática, indicando que con la finalidad de regularizar la situación observada, se dispuso a las unidades receptoras de los servicios de internet contratados, certificar que recibieron dichos servicios, adjuntando los certificados de aceptación de estos.

Informa, además que, a partir de este momento, los certificados serán remitidos por las unidades al Comando de Telecomunicaciones, Jefatura de Comunicaciones (CTEJEFCOM), mensualmente, proporcionando un modelo del documento a utilizar.

Agrega que a partir de abril de 2016, se implementó el "Libro de revista de Internet", mediante el cual los oficiales de semana de la Jefatura de Comunicaciones, registrarán el estado del servicio, previo informe telefónico entregado por los encargados de computación (SICE) de cada unidad, quienes verificarán que se esté dando cumplimiento al contrato.

Por otra parte indica que se considerará en futuros procesos licitatorios exigir a los proveedores un informe de disponibilidad y/o incidencia, el que será verificado y aprobado por cada una de las unidades receptoras del servicio contratado.

Examinados los antecedentes, y las medidas adoptadas por la entidad, acreditando el cumplimiento de los servicios contratados a través de la licitación pública 621921-20-LP14, durante el período auditado, se subsana lo observado.

2. Pago de factura electrónica anulada sin que conste la recepción de los bienes, de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta.

Se verificó, a través de la información del Servicio de Impuestos Internos, que la factura electrónica N° 65201192, de Sodimac S.A., de 18 de diciembre de 2014, por un valor de \$ 1.787.033, pagada en su totalidad a través del egreso N° 1, de 20 de enero de 2015, de SIFIE, nómina bancaria N° 2474529, presentaba notas de crédito que anulaban el monto total de la transacción comercial, las que no se encontraban adjuntas en el expediente de rendición.

Al respecto, la DIGEFER informó a través del oficio DIGEFER SECC FZAS (R) 10250/4689/DCI, de 8 de abril de 2016, que la factura pagada se encuentra parcialmente anulada a través de dos notas de crédito electrónicas, correspondientes al N° 31445150, de 9 de enero, por \$ 225.118 y al N° 31563014, de 27 de enero, por \$ 626.428, ambas de igual año, agregando que al momento de retirar la mercadería detallada en la orden de compra N° 3946-166-CM14, de 2 de diciembre de 2014, no se encontraban disponibles en la citada casa comercial los productos que habían sido solicitados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sobre lo expuesto, cabe mencionar que el argumento manifestado por la DIGEFER no se condice con el contenido del acta de recepción de la factura adjunta al expediente de rendición, emitida con fecha de 18 de diciembre de 2014, que indica textualmente que "los materiales fueron recibidos conformes en calidad y cantidad".

Lo advertido vulnera lo consignado en el artículo 55, inciso primero, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que "Los ingresos y gastos de los servicios o Entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

Adicionalmente, la situación descrita implica el incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Tesorería del Estado Mayor del Ejército, aprobado mediante CJE.EMGE.DOE.II. (R) N° 6415/473, de 2011, el cual establece en su Capítulo II, Misión y Tareas Específicas, letra C, De los Departamentos, numeral 1, Departamento I Administración presupuestaria, letra a) Misión, artículo 17, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

En su oficio, la entidad indica que la DIGEFER procedió a adquirir mediante licitación pública, elementos de ferretería para el Criadero Militar "Haras Nacional", por cuya compra se emitió la ya citada factura electrónica N° 65201192, de diciembre de 2014, precisando que, con esa misma fecha, el Comandante del aludido criadero procedió a retirar los elementos adquiridos en la empresa Sodimac de Valdivia, situación que fue informada a la DIGEFER para realizar el trámite reglamentario de pago de factura, el cual se encontraba con el acta de recepción debidamente firmada.

Agrega que el Comandante de la citada dependencia, en dicha ocasión, no informó que quedaron elementos pendientes por retirar, situación que generó el normal trámite y posterior pago de la factura en comento por parte de la DIGEFER.

Asimismo, indica que el Jefe del Criadero no informó que, producto de lo señalado, se generaron por parte de la aludida empresa las notas de crédito en comento N° 31445150 y N° 31563014, ambas de enero de 2015, precisando que, de haber sido informado oportunamente, la DIGEFER habría podido realizar acciones correctivas a nivel institucional, relacionadas con el pago indebido al proveedor.

Por lo antes expuesto, la entidad indica que se han tomado medidas para que las unidades dependientes cumplan con lo establecido en cuanto a la recepción de productos y remisión de la documentación para la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

tramitación reglamentaria, y se dictaron disposiciones de "CARÁCTER PERMANENTE" por parte del Director General de DIGEFER, referentes a procesos financieros y de adquisiciones, emitidas el 7 de marzo de 2016.

Por otra parte, señala que se dispuso instruir una Investigación Sumaria Administrativa, con el objeto de establecer las responsabilidades en los hechos que dieron origen a lo objetado, mediante resolución DIGEFER FISCAEM (R) N° 1585/7981, de 30 de mayo de 2016.

Complementariamente a, precisa que el Ejército de Chile ha emitido disposiciones que permiten verificar la autenticidad y el estado, entre otros, de las facturas emitidas por los proveedores, a través de la Orden Comando CJE EMGE DIFE G E/2 (R) N° 10000/1103, de 15 de enero de 2015 y la circular EMGE DIFE (R) N° 10000/15618 de 31.JUL.2016.

Analizados los antecedentes expuestos y que la entidad confirma los hechos observados, se mantiene lo objetado, observándose el monto de \$ 1.787.033, correspondiente a gastos improcedentes, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

**3. Adquisición según convenio marco para servicios de arriendo de impresión y fotocopiado.**

Mediante la resolución EMGE JAL AS JUR (P) N° 4182/1858, de la Jefatura Administrativa y Logística, de 11 de junio de 2012, se adjudicó a la empresa IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., los servicios de arriendo de impresión y fotocopiado según convenio marco CM 2239-9-LP11. Del examen de los pagos seleccionados en la muestra, relacionados con la presente adquisición, se constataron los siguientes hechos:

**3.1 Pagos efectuados por la suma de \$ 37.839.061, fuera del plazo de vigencia del contrato, y sin que conste el detalle de los servicios.**

Se comprobó que mediante el comprobante contable de egreso N° 7, de 22 de febrero de 2016, se pagaron dos facturas a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A. cuya fecha de emisión es posterior al término del contrato suscrito con la sociedad adjudicada, establecida para el 31 de mayo de 2015, correspondientes a la factura N° 11.352, de 17 de diciembre de 2015, por \$ 25.082.100, sin que conste el detalle de los servicios que se pagaron, y la N° 9.302, de 5 de octubre de 2015, cuyo detalle indica de forma general la frase "servicio de impresión mes de junio 2015", por la suma de \$ 12.756.961.

A mayor abundamiento, se estableció que las sumas pagadas por la TEMGE mediante la citada factura N° 11.352, de 2015, de la Jefatura de Administración y Logística del Estado Mayor General del Ejército, superan la cuantía mensual pactada en el contrato, respecto del "Arriendo fijo mensual de impresión y fotocopiado", toda vez que, según el acuerdo complementario de la gran compra N° 6.770, de 2012, cláusula undécima, el precio mensual a pagar en moneda nacional por los servicios contratados, se realizará en su equivalente según el tipo de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cambio del valor dólar nacional calculado al día de la factura, y que el costo fijo mensual asciende a la suma de USD\$ 9.898, lo cual equivale, al tipo de cambio del 17 de diciembre de 2015, a un monto final de \$ 8.353.751, IVA incluido.

Con ello, se incumple el principio de control, en cual se regula en los artículos 3º, inciso segundo y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, la institución castrense acoge lo observado respecto del pago fuera del plazo de vigencia del contrato, señalando que la factura N° 9.302, efectivamente no se tramitó en el período respectivo, debido a que no existían fondos en el ítem correspondiente, para obligar y devengar el servicio.

Sobre la factura N° 11.352, indica que la situación observada obedece a la falta de cobro del costo fijo en la etapa correspondiente (primer semestre del contrato), situación que fue evidenciada con posterioridad al término del contrato, lo que habría sido informado por la empresa, por lo que se procedió a pagar lo adeudado en diciembre.

Asimismo, el servicio auditado indica que, en cuanto a la falta de constancia de los servicios que se prestaron en las facturas ya singularizadas, no es posible subsanarla dado que el contrato se encuentra ejecutado y no existe dicho detalle, no obstante, se adoptaron medidas para el contrato que actualmente se encuentra en ejecución, estableciéndose a través del oficio EMGE JAL DEPTO III SETIC (R) N°13.800/1115, de 23 de mayo de 2016, un procedimiento que permite a la JAL-EMGE controlar y transparentar la cantidad de impresiones por equipo, obteniendo el detalle de los servicios prestados, y que respaldará la orden de compra y respectiva factura.

Analizados los antecedentes, la entidad no aporta información que desvirtúe los hechos descritos, además, confirma que no es posible proporcionar el detalle de los servicios ejecutados, toda vez que al corresponder a un contrato que se encuentra ejecutado no existe detalle alguno.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado, y se observa la suma de \$ 37.839.061, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### 3.2. Pagos superiores a los montos acordados en el acuerdo complementario por la prestación de servicios de impresión.

Se detectaron diferencias tanto positivas como negativas, entre los montos acordados según la cláusula quinta del acuerdo complementario, y las facturas pagadas, correspondientes a los documentos electrónicos N°s 5491, 5490, 5488, 8012 y 8013, con fecha de emisión para las tres primeras, de 19 de mayo de 2015, y para las dos restantes, de 24 de agosto de 2015; por las sumas que se detallan a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 13: Facturas con montos diferentes y recálculo.

Nº FACTURA	MES DEL SERVICIO	FECHA EMISIÓN	Nº EGRESO	FECHA EGRESO	TOTAL NETO FACTURA (\$)	VALOR SEGÚN CONTRATO (\$)	DIFERENCIA TOTALES NETOS (\$)
5491	Diciembre 2014	19-5-2015	86	11-6-2015	12.320.611	11.976.681	343.930
5490	Enero 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.609.663	11.976.681	1.632.982
5489	Febrero 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.145.980	12.828.699	317.281
5488	Marzo 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.237.041	12.828.699	408.342
8012	Abril 2015	24-8-2015	182	27-10-2015	11.709.532	13.365.859	- 1.656.327
8013	Mayo 2015	24-8-2015	182	27-10-2015	11.814.748	13.365.859	- 1.551.111

Fuente: Egresos entregados por Ejército de Chile.

Adicionalmente, se solicitó al encargado de la JAL los documentos de respaldo del cálculo de estos montos, según acta del 13 de abril de 2016, sin embargo, estos no fueron entregados por la institución castrense, no siendo posible, en consecuencia, comprobar y verificar la procedencia de las sumas pagadas a la empresa por parte del Ejército de Chile.

Lo anterior, vulnera la cláusula undécima del acuerdo complementario de 2012, y los artículos 3º, inciso segundo, y 11, de la ley N° 18.575, señalada precedentemente.

Por otra parte, las facturas emitidas por el proveedor presentan una dilación de hasta 5 meses entre su emisión y el período de prestación de servicios, incumpliendo lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo complementario, que indica que los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, debiendo facturar por el servicio correspondiente dentro del mes siguiente de aquel en que se hayan prestado los servicios, sin que esta situación haya sido representada por el ente auditado.

En su oficio de respuesta, la institución castrense indica que la variación de los costos obedece a la celebración de dos addendum firmados el año 2013.

Respecto de lo antes indicado, el primer addendum, de 9 de agosto de 2013, modifica los valores de las copias en blanco y negro y a color; y el segundo de 5 de diciembre de igual año, incorpora una impresora al contrato y fija los valores por costo fijo y costo variable, reconociendo que estos documentos no se encontraban a la vista cuando la Contraloría General revisó las facturas.

Considerando lo expuesto, se efectuaron los respectivos recálculos con la información contenida en las cláusulas de dichos documentos, de lo cual se aprecia que siguen existiendo diferencias positivas y negativas, las cuales son presentadas en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 14: Facturas con montos recalculados.

Nº FACTURA	MES DEL SERVICIO	FECHA EMISIÓN	Nº EGRESO	FECHA EGRESO	TOTAL NETO FACTURA (\$)	VALOR SEGÚN CONTRATO Y MODIFICACIONES (\$)	DIFERENCIA TOTALES NETOS (\$)
5491	Diciembre 2014	19-5-2015	86	11-6-2015	12.320.611	12.494.638	-174.027
5490	Enero 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.609.663	12.494.638	1.115.025
5489	Febrero 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.145.980	13.217.990	-72.010
5488	Marzo 2015	19-5-2015	86	11-6-2015	13.237.041	13.180.605	56.436
8012	Abril 2015	24-8-2015	182	27-10-2015	11.709.532	13.262.668	-1.553.136
8013	Mayo 2015	24-8-2015	182	27-10-2015	11.814.748	13.262.668	-1.447.920

Fuente: Egresos entregados por Ejército de Chile y recálculo con antecedentes entregados por el Estado Mayor General del Ejército en respuesta al preinforme, a través del oficio JEMGE COTRAE (P) N° 6580/296, de 2016.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, se mantiene lo observado, toda vez que los montos cobrados no se ajustan a lo acordado en el contrato y sus addendum.

4. Gastos no devengados durante el año 2014.

Se observó que la entidad no cumple con el principio del devengado, señalado en el Capítulo I, Normativa General, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, en que se indica que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, toda vez que se verificó la existencia de recursos comprometidos en el año 2014, por un total de \$ 67.849.425, que no fueron registrados en la contabilidad presupuestaria en el SIFIE al 31 de diciembre de esa anualidad, siendo finalmente pagadas como obligaciones del año 2015.

Tabla N° 15: Gastos del año 2014, no devengados en el ejercicio presupuestario.

CENTRO FINANCIERO	NÚMERO EGRESO	FECHA EGRESO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	PERÍODO DEL GASTO	MONTO ASOCIADO (\$)
720110 Jefatura de Comunicaciones	65	18-3-2015	Enlaces de telecomunicación	Noviembre, Diciembre	43.916.667
	38	23-2-2015	Acceso a internet	Diciembre	12.481.884
2510002 Comando de personal pasajes y fletes	3	28-1-2015	Pasajes	Diciembre	11.450.874
Total					67.849.425

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el clasificador presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya que tales egresos corresponden a compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad con lo

7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

dispuesto en los artículos 12 y 19, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, la autoridad del servicio manifiesta sobre el comprobante de egreso N° 3, de enero de 2015, por pasajes y flete, por un valor de \$ 11.450.874, que, efectivamente, no existe devengamiento de los servicios prestados durante el mes de diciembre, situación que se encontraría justificada en que la facturación por parte de las líneas aéreas y de transporte terrestre se realiza de forma quincenal y mensualmente y que los documentos contables asociados a estos servicios fueron recibidos recién en el mes de enero de 2015, procediéndose a su pago. Agrega, que debe tenerse en cuenta que contablemente esta instancia corresponde realizarse únicamente en virtud de una factura que permita dicho proceso, por tanto, no habiéndose encontrado esta en poder de la entidad resulta imposible reflejar las obligaciones de pago, debiendo ser asumidas con el presupuesto correspondiente al año siguiente.

Acerca del comprobante de egreso N° 65, precisa que corresponde a la factura N° 008829, por \$ 65.875.000, de Latincom Ltda. por el pago de los servicios de enlaces satelitales correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015, indicando que dicha factura fue enviada a la TEMGE para su pago el 5 de marzo de 2015, mediante oficio JEFCOM SECC FZAS (P) N° 10200/2358, una vez que esta Contraloría General tomara razón del contrato, el 10 de febrero de 2015, de lo cual se dejó constancia en el acta de recepción estampada al reverso de la factura en commento.

En cuanto al comprobante de egreso N° 38, correspondiente a la factura N° 15149717, por \$ 12.481.884, de Entel, por el pago de servicios de internet para las unidades del Ejército del período diciembre de 2014, indica que no se ejecutó el devengo dado que, al momento de recepción de la factura no se contaba con la disponibilidad de recursos en el Item 22.05.007 "Acceso a Internet", por tratarse de un concepto asociado a consumos básicos para la institución, por lo que se paga en cuotas por mes vencido, y en consecuencia, los recursos para el pago de la segunda cuota correspondiente a diciembre de 2014, son considerados en la asignación presupuestaria del año siguiente, tramitándose la citada factura para su pago el 10 de febrero de 2015, por oficio JEFCOM SECC FZAS (P) N° 10200/1386, siendo pagada el 23 de febrero de 2015.

Por lo antes expuesto, informa que se consideró en las "Disposiciones financieras de la Jefatura de Comunicaciones", el devengo de los compromisos contraídos y facturados en el transcurso del año calendario, a fin de que sean contabilizados para el año siguiente como "Deuda Flotante", y aquellos saldos finales del año en curso, como "Saldo Inicial de Caja".

Los argumentos expuestos para cada uno de los casos observados no desvirtúan lo objetado por esta Contraloría General, en atención a que, conforme a lo establecido en el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario deben registrarse como deuda flotante, situación que, de conformidad a lo expuesto por la entidad no aconteció en la especie, por lo tanto se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

5. Pago de factura interna N° 4.114, del Club Aéreo del Personal del Ejército, no autorizada por el Servicio de Impuestos Internos.

Se verificó que la TEMGE pagó pasajes aéreos a través del centro financiero de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (DIGEFER), mediante el egreso N° 133, de 30 de junio de 2015, del SIFIE, por la suma de \$ 738.672, respaldando dicho desembolso con la factura interna emitida por el Club Aéreo del Personal del Ejército, CAPE, N° 4.114, documento no autorizado por el Servicio de Impuestos Internos.

Lo descrito, no se condice con lo dispuesto en los numerales 3.1, letra b) y 3.2.1, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, que establece que la documentación constitutiva de rendición de cuentas para los egresos deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados; y que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95, de la citada ley N° 10.336 y artículo 55, del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, por cuanto la documentación debe ser original justificando las operaciones y acreditando el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La autoridad del servicio indica que la DIGEFER procedió a adquirir pasajes aéreos para el personal que participó en la revista técnica de ganado realizada en la Escuela de Caballería Blindada, durante el año 2015, remitiendo la totalidad de la documentación de respaldo a la TEMGE para su trámite correspondiente, sin observaciones por su parte, aludiendo a que dicho procedimiento obedece a un mecanismo de antigua data entre las unidades militares, en el marco de las organizaciones sin fines de lucro y al no generar utilidades, tal como lo informara el Gerente del Club Aéreo del Personal del Ejército (CAPE), en documento que se acompaña. Agrega, que dicha organización está migrando desde una administración militar hacia un modelo de gestión con un directorio corporativo, proceso que se inició a partir del año en curso y que cuenta con la autorización para emitir facturas exentas por parte del Servicio de Impuestos Internos.

A raíz de lo anterior la TEMGE, por oficio TEMGE DEPTO I AP (P) N° 10250/4927, de 12 de abril de 2016, emitió instrucciones a la DIGEFER, solicitando adoptar las medidas pertinentes para evitar nuevas situaciones como la observada, e indicando que la institución no procederá a tramitar pagos de facturas internas del Club Aéreo del Personal del Ejército.

Los antecedentes expuestos confirman el hecho expuesto, correspondiendo en consecuencia mantener el hecho observado.

6. Pago de compromisos que superaron los 30 días.

Se observó que la TEMGE efectuó pagos en plazos superiores a 30 días llegando inclusive hasta los 140, situación que no se condice con lo establecido en la Circular N° 23, de 13 de abril del 2006, del Ministerio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de Hacienda, que definió que el plazo máximo para el pago a proveedores es de 30 días, cuyos casos se presentan en anexo N° 5.

Sobre esta materia, la entidad manifiesta que, con la finalidad de aplicar consistentemente las instrucciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública, referidas al pago por parte de las instituciones del Estado en un plazo máximo de 30 días, la TEMGE toma las medidas pertinentes para efectuar los pagos en el menor tiempo posible y no mayor a 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la documentación contable remitida por las unidades ejecutoras a esa tesorería.

No obstante lo anterior, la entidad estima que con las últimas disposiciones contenidas en la circular CJE EMGE DIFE G E/2 (R) N° 10000/1003 Plan Ejército A-1, de 15 de enero de 2016, de la Comandancia del Ejército, que dispone la implementación de la lista de chequeo para el pago de facturas, se irá mejorando, progresivamente, en reducir los plazos de tramitación y pago.

Al respecto, cabe precisar que si bien la TEMGE, en general, no excede los 30 días en sus procedimientos de pago, contabilizados desde la recepción de los documentos comerciales en dependencia de dicha entidad, el plazo que se debe considerar para el cumplimiento de las referidas instrucciones, corresponde a los institucionales, esto es, desde que el documento de pago fue recepcionado en alguna de las unidades ejecutoras del Ejército de Chile, hasta su total tramitación.

Por lo expuesto, y ante la falta de documentación que desvirtúe lo observado, esta Contraloría General debe mantener la objeción formulada.

#### **IV. OTRAS OBSERVACIONES**

##### **- Ley de Lobby**

A objeto de verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y Las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, aprobado a través del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015, se procedió a realizar las validaciones pertinentes en el Ejército de Chile.

Precisado el marco normativo que regula la materia en examen, resulta oportuno señalar que, para los efectos de la implementación del registro de la agenda pública, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, dispuso un soporte tecnológico para que los sujetos pasivos de esta ley, publiquen los registros de audiencia, viajes y donativos.

Por su parte, el Comandante en Jefe del Ejército delegó al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, JEMGE, las atribuciones y obligaciones de la citada ley N° 20.730, cuya misión será velar por el cumplimiento en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

la institución de las disposiciones de aludida norma e impartir y transmitir las instrucciones para su debido cumplimiento.

Sobre las validaciones de la aplicación de la referida reglamentación, se comprobó lo siguiente:

1. Sobre sujetos pasivos.

1.1 Falta de designación de los encargados de adquisiciones como sujetos pasivos.

Se verificó que el Comandante en Jefe del Ejército no ha dictado el acto administrativo para designar como sujetos pasivos a 134 encargados de compras, vulnerándose lo previsto en el artículo 4º de la citada ley N° 20.730, que dispone, en lo que interesa, que también son sujetos pasivos los encargados de adquisiciones, los cuales deberán ser nombrados mediante resolución por parte del jefe superior de la institución, situación que fue verificada a través del Sistema de Información de Compras Públicas, cuyo detalle se presenta en anexo N° 6.

A modo de ejemplo, la Dirección Logística del Ejército, ha delegado la facultad para adquirir al Director de la Escuela de Suboficiales del Ejército, de acuerdo a las resoluciones exentas emitidas entre noviembre y diciembre de 2015, por un monto total que no podrá acceder de \$ 730.539.230, con cargo a fondos presupuestario 2016, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 16: Delegaciones de facultades a la Escuela de Suboficiales del Ejército.

UNIDAD DE COMPRA	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	FECHA	MONTO MÁXIMO (\$)
Escuela de Suboficiales del Ejército	DLEASJUR (P) N° 4182/8647 RES N° 981	16-11-2015	215.660.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/8648 RES N° 982	16-11-2015	218.343.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/8773 RES N° 993	12-11-2015	10.528.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/8776 RES N° 994	20-11-2015	116.000.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/8779 RES N° 995	20-11-2015	48.000.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/8777 RES N° 996	20-11-2015	32.508.000
	DLEASJUR (P) N° 4182/9144 RES N° 1033	4-12-2015	89.500.230
Total autorizado			730.539.230

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por el Ejército de Chile.

En su oficio de respuesta, la entidad castrense informa que, por disposición del Comandante en Jefe del Ejército, mediante Resoluciones de Comando CJE COTRAE DEAPE (R) N° 6030/8854, de 25 de noviembre de 2014 y sus ampliaciones correspondientes, y CJE JEMGE DETLE (P) N° 6080/506, de 22 de marzo de 2016, se designó como sujetos pasivos institucionales, en su calidad de encargados de compras, a diferentes Oficiales Generales y Coroneles.

Agrega que, actualmente, se encuentra estudiando la factibilidad de incorporar a los responsables de las adquisiciones de las altas reparticiones, comandos y unidades de armas combinadas, lo que si bien constituye una carga administrativa significativa, permitiría dar cumplimiento al requerimiento de Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al respecto, se debe señalar que si bien la institución indica que ha designado a diferentes generales y coroneles como sujetos pasivos, estos corresponden a los altos mandos a cargo de los distintos comandos y direcciones de la institución y no a los encargados de las adquisiciones en las diversas unidades a lo largo del país, como correspondería, y cuya omisión es lo que este Organismo de Control está representando, por lo que corresponde mantener lo observado acerca de la totalidad de los casos indicados en el anexo N° 6.

1.2. Falta de publicación de los integrantes de las comisiones evaluadoras.

Conforme se indica en el artículo 4°, numeral 7, de la referida ley de lobby, se considerarán sujetos pasivos los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

Asimismo, el artículo 9° de la citada ley N° 20.730, previene que "la información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7° será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública".

A su vez, el artículo 2° transitorio, inciso tercero, de la nombrada ley, dispone que en cuanto a los sujetos enumerados en los artículos 3° y 4°, esa ley comenzará a regir tres meses después de la publicación del reglamento de la misma, vale decir el 28 de noviembre de 2014, por cuanto dicho cuerpo normativo fue publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto de esa anualidad.

En este sentido, se constató que el Ejército de Chile no ha publicado, tal como lo exige la norma legal vigente, los registros que contengan la identificación de los funcionarios que han participado de estas comisiones evaluadoras conformadas en el marco de la aplicación de la citada ley N° 19.886, convocadas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015, debiendo agregarse que conforme a la información del Sistema de Información de Compras Públicas, dicho incumplimiento se verificó en 218 adquisiciones, correspondientes a la suma total de 395 integrantes, vulnerándose lo previsto en el ya citado artículo 4°, numeral 7, de la referida ley.

Al respecto, el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército, en adelante DETLE, mediante oficio JEMGE DETLE (P) N° 6800/902/CGR, de 17 de febrero de 2016, informó que, durante 2015, el Ministerio de Defensa Nacional no entregó definiciones sobre la publicación de los integrantes de las comisiones evaluadoras, debido a las dificultades de la aplicación práctica que tiene la Ley de Lobby para las Fuerzas Armadas.

Acerca de esta misma materia, y mediante el oficio JEMGE DETLE (P) N° 6800/1967/CGR, de 31 de marzo de 2016, la JEMGE informó que solo a partir del 16 de marzo de 2016, ha establecido instrucciones para la conformación de las comisiones evaluadoras en la institución, cuyo objeto es orientar el proceso de incorporación de sujetos pasivos vinculados a estas, conforme a las disposiciones impartidas por el MINSEGPRES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su contestación la entidad auditada informa que, mediante oficio JEMGE DETLE (P) N° 6080/963, de 10 de mayo de 2016, se comunicó a la Contraloría del Ejército, que a partir del 16 de marzo del esa anualidad, la institución está cumpliendo con informar e ingresar a la plataforma Ley del Lobby a los integrantes de las comisiones evaluadoras conformadas en el marco de la Ley N° 19.886, en los términos exigidos por el numeral 7 del artículo 4° de la ley N° 20.730.

Agrega, que no se publicó la información en mención, pues se encontraba a la espera de una decisión ministerial para su materialización, lo que en definitiva no se concretó, pese a la insistencia de un pronunciamiento por parte del Ejército, a través del Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE).

En consideración a lo expuesto, que confirma que solo a partir del presente año el Ejército de Chile está adoptando las medidas para dar cumplimiento a la preceptiva antes indicada, corresponde mantener la observación formulada.

## 2. Registro de la agenda pública.

La ley bajo examen establece en su artículo 8°, que las actividades que deben registrar los sujetos pasivos corresponden a “las audiencias y reuniones sostenidas que tengan por objeto el lobby o la gestiones de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5°”; “los viajes realizados por algunos de los sujetos pasivos establecidos en esta ley, en el ejercicio de sus funciones”; y “los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestación de cortesía y buena educación...”.

Por su parte, el artículo 5° de dicho cuerpo normativo, prevé que las actividades reguladas por esta ley, son aquellas destinadas a obtener las siguientes decisiones: “1) La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos mencionados en los artículos 3° y 4°. 2) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros incluidas sus comisiones. 3) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos señalados en esta ley que sean necesarios para su funcionamiento. 4) El diseño implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados en esta ley, a quienes correspondan estas funciones”.

Asimismo, en el inciso final del párrafo 5°, agrega que “se comprende dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los numerales precedentes”.

De la revisión de estos aspectos se identificaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2.1. Sobre registro de audiencias y reuniones que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares.

Como cuestión previa, cabe indicar que, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, al Ejército de Chile ingresaron 71 solicitudes de audiencia a los distintos sujetos pasivos existentes, de las cuales, un alto porcentaje de estas, ascendente al 85,9%, fueron clasificadas por los sujetos activos en la materia denominada "Ningunas de las anteriores" según las alternativas disponibles en la plataforma ley de lobby, es decir, que no utilizaron conceptos como por ejemplo, "Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes programas efectuadas por los sujetos pasivos" y "Elaboración, dictación, modificación, denegación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos".

Sobre lo anterior, y de las audiencias aceptadas, las cuales ascienden a 33, el 84,8% de las solicitudes fueron clasificadas por los sujetos activos en el concepto de "Ninguna de las anteriores", vale decir, sin aplicar alguna de las categorías establecidas en la norma, en tanto el 9,1% lo fue como "Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes programas efectuadas por los sujetos pasivos" y el 6,1% en "Elaboración, dictación, modificación, denegación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes y también de las decisiones que tomen los sujetos pasivos".

En relación con las validaciones realizadas, se detectó lo siguiente:

- a) Respuesta fuera de plazo y falta de pronunciamiento.

De las 71 solicitudes de audiencias realizadas al Ejército de Chile, específicamente al Comando de Ingenieros del Ejército, CINGE, se estableció que una de ellas se respondió fuera del plazo reglamentario, correspondiente al folio N° AD006AW0012520, de fecha 10 de junio de 2015, incumpliendo lo previsto en el artículo 10, del mencionado decreto N° 71, de 2014, que en lo que interesa, establece que la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia dentro de 3 días hábiles.

Al respecto, se procedió a la validación de los pronunciamientos de las solicitudes de audiencia ingresadas entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, detalladas en el anexo N° 7, de las cuales no fue posible acreditar las respuestas respectivas realizadas por la Administración, de acuerdo con la citada disposición reglamentaria.

Consultado el DETLE y confirmado por el MINSEGPRES, los documentos de respaldo de las respuestas emitidas a los sujetos activos al solicitar audiencia, se generan en forma automática en la plataforma computacional que opera privativamente el MINSEGPRES, no dejando respaldo al sujeto pasivo ni al administrador de la institución, impidiendo con ello validar el pronunciamiento y constatar la fecha de respuesta de las solicitudes realizadas por el sujeto activo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sobre el particular la entidad castrense, en su contestación, señala en lo que respecta a la respuesta fuera de plazo correspondiente al Comando de Ingenieros del Ejército (CINGE), que dicho desfase obedece a la ausencia del sujeto pasivo por encontrarse con permiso, por lo cual, en lo sucesivo, se tomarán las medidas de resguardo para que esta situación no ocurra nuevamente.

En relación a la falta de pronunciamiento, el servicio auditado indica que no es posible acreditar las respuestas realizadas por la Administración, agregando que los documentos de respaldo de las respuestas emitidas por los sujetos pasivos se generan en forma automática en la plataforma computacional que opera privativamente el MINSEGPRES, en la que no tiene posibilidades de intervención el Ejército de Chile.

Analizados los argumentos expuestos, corresponde mantener lo observado, en consideración a que la entidad reconoce la situación en la cual se identificó la respuesta fuera de plazo, indicando que adoptará las medidas de resguardo respectivas, sin señalar acciones específicas al respecto.

Asimismo, se confirma el hecho de que la institución carece de respaldo de los pronunciamientos ante las solicitudes de audiencia, sin que enuncie medidas destinadas a resolver lo planteado.

b) Incorrecto registro de audiencia.

El artículo 7º de la citada ley N° 20.730, en lo pertinente, indica que se deben crear registros de agenda pública en los que deberá incorporarse la información señalada en el artículo 8º. El numeral 1 del referido artículo 7º, agrega que los registros se encuentran a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo.

Sobre la materia, se detectó que la audiencia con folio N° AD006AW0010999, solicitada por el señor José Luis Rosales Muñoz, en representación de la empresa Ingeniería de Protección Ltda., realizada el 13 de julio de 2015, a las 10:00 am, en la oficina del Comandante del Comando de Apoyo a la Fuerza, CAF, se encuentra en el registro del sujeto pasivo titular, señor Iván González López, en circunstancias que esta fue realizada por el sujeto pasivo subrogante, el comandante Héctor Ureta Chinchón, quien ocupó este cargo desde el 10 al 19 de julio de 2015, en conformidad con la resolución de comando JEMGE DETLE (P) N° 6080/1364/S.D, de 22 de julio de 2015, sin que a dicho funcionario se le habilitara, tal como lo dispone la normativa legal, un registro de audiencia en la ya citada plataforma de lobby.

Acerca de este punto, la entidad indica que el incorrecto registro de la audiencia en mención, obedeció a un error involuntario, el cual fue informado y hecho presente al asistente técnico, reiterándole que las audiencias se publican una vez realizadas y no a la espera del último día del mes.

No obstante la acción señalada por la institución, la observación se mantiene, atendido a que obedece a un hecho consolidado y que a la fecha persiste el incorrecto registro en la plataforma en mención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

c) Registro incompleto de audiencia.

El numeral 1 del artículo 7º de la referida ley N° 20.730, indica que los registros que se efectúan en la citada plataforma se encuentran a cargo de los sujetos pasivos del órgano o servicio.

Po su parte, el numeral 1 del artículo 8º de la ley en mención, estipula que en los registros se deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestiona dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, si se recibe una remuneración por distintas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada.

Agrega el artículo 12, del decreto N° 71, que reglamenta esta ley, que las citadas anotaciones de audiencias y reuniones deben contener, en lo que interesa, a) Individualización de las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión, mediante su nombre completo y número de cédula de identidad, o número de pasaporte en el caso de extranjeros; b) Indicar si tales personas informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión de intereses particulares que se realizó; c) Individualización de las personas, organización o entidad a quienes representan las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión, según información entregada por el sujeto activo.

A su vez, la letra e), del punto 1.4 del instructivo para el cumplimiento en el ejercicio de la ley N° 20.730, de fecha 10 de agosto de 2015, de la entidad castrense, indica que "El sujeto pasivo deberá negar audiencias a los sujetos activos que no cumplan con las obligaciones que establece la Ley".

Al respecto, se constató que en 2 audiencias, identificadas con los folios N°s AD006AW0052942 y AD006AW0039864, ambas de 2015, el registro carece de la información de los asistentes, en los campos "Calidad" y "Representa a". A su vez, se identificaron otros 28 casos de omisión de antecedentes requeridos por la preceptiva antes individualizada, en los cuales no se completó el campo denominado "Trabaja para", cuyo detalle consta en el anexo N° 8.

Lo anterior contraviene los artículos 8º de la ley N° 20.730 y 12 del respectivo reglamento, por cuanto impide la individualización de los sujetos activos.

En su oficio de respuesta, el Ejército de Chile precisa que el formulario de solicitud de audiencia es completado por el sujeto activo, sin posibilidad de intervención de la entidad castrense, agrega que el sujeto activo es el responsable de ingresar la información solicitada en los diferentes campos del formulario, el cual es administrado por el MINSEGPRES, tal como lo ha indicado el dictamen N° 17.543, de 4 de marzo de 2016, de este origen.

No obstante lo anterior, la entidad castrense informa que instruirá a los asistentes técnicos solicitar información, exigiendo completar los antecedentes que entrega el sujeto activo e incorporar el máximo de antecedentes en las futuras audiencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Sin perjuicio de lo argumentado por la institución, se mantiene lo observado, toda vez que el artículo 12 del decreto N° 71, ya mencionado, indica en forma expresa que los registros deben contener la individualización de las personas con las cuales se sostuvo la audiencia, los cuales en la especie, carecen de la información exigida en las letras "b) Indicar si tales personas informaron percibir o no una remuneración a causa de la actividad de lobby o gestión de intereses particulares que se realizó; c) Individualización de las personas, organización o entidad a quienes representan las personas con las cuales se sostuvo la audiencia o reunión ...".

Si bien la información anterior deberá ser proporcionada por el sujeto activo, los registros se encuentran a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo, en conformidad con el numeral 1º del artículo 7º de la ley N° 20.730, ya mencionada, y en consecuencia, es quien deberá velar por la completitud de la información existente en los registros afectos a esta normativa.

d) Falta de igualdad de trato.

El párrafo 2 del título I, denominado "De los derechos y deberes vinculados al lobby y gestión de intereses particulares", del decreto N° 71, de 2014, consagra en su artículo 8º, el deber de igualdad de trato, conforme con el cual, los sujetos pasivos no se encuentran obligados a conceder las audiencias o reuniones solicitadas, pero deberán mantener igualdad de trato de las personas, organizaciones y entidades que soliciten audiencias sobre una misma materia.

Por su parte, el artículo 9º del decreto N° 746, de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, indica, en lo que interesa, que no podrá admitirse a tramitación ninguna gestión, excluidas las necesarias para obtener la inscripción en el Registro, a una persona natural o jurídica que actúe con o sin representación, a nombre de interesados en proveer bienes y servicios al sector defensa, o directamente con éstas, mientras el potencial proveedor no se encuentre previamente inscrito en el Registro correspondiente.

Al respecto, se constató que el Ejército de Chile incumplió la preceptiva antes individualizada, toda vez que se verificó el otorgamiento de audiencias a 15 empresas que no se encuentran en el Registro Especial de Proveedores, inobservancia que fue ratificada por la División de Adquisiciones del Ejército (ex Jefatura de Adquisiciones, JAE), mediante correos electrónicos de 8 y 11, ambos de abril de 2016, en circunstancias que en otros 7 casos rechazó dicha petición, con el argumento que carecían de la inscripción en el registro especial antes indicado. El detalle consta en el anexo N° 9.

Lo anterior vulnera el deber de igualdad de trato consagrado en el antedicho artículo 8º del decreto N° 71, de 2014.

En su oficio de respuesta, la institución castrense acoge lo objetado, informando que como medida ha instruido a los sujetos pasivos, mediante oficio JEMGE DETLE (P) N° 600/3336, de 1 de junio de 2016, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sentido que deben abstenerse de otorgar audiencias a proveedores que no se encuentren inscritos como tales en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.

En consecuencia, atendiendo que lo objetado es un hecho consolidado, y que la instrucción generada tendrá efecto en el futuro, se mantiene la objeción formulada.

## 2.2. Ausencia del registro de viajes realizados por los sujetos pasivos.

El numeral 2 del artículo 8º, de la citada ley N° 20.730, consigna que los viajes a registrar, son aquellos realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en esta ley, en ejercicio de sus funciones.

Seguidamente, se indica, en lo particular, que se exceptúan de esta obligación aquellos viajes cuya publicidad pueda comprometer el interés general de la Nación o la seguridad nacional, los cuales se rendirán mediante una cuenta anual, en forma reservada, a la Contraloría General de la República.

Por su parte, el inciso final del artículo 14 del decreto N° 71, de 2014, agrega que "No deberán registrarse los viajes que se efectúan en virtud de invitaciones efectuadas conforme a los números 6 y 8 del artículo 6º, de la ley N° 20.730", quedando excluidas en lo que interesa, las asesorías contratadas por órganos públicos y parlamentarios, realizadas por profesionales e investigadores de asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades y cualquier otra unidad análoga.

Consultada sobre esta materia, la institución castrense informó mediante oficio JEMGE DETLE (P) N° 6800/902/CGR, de 17 de febrero de 2016, que los sujetos pasivos no registran viajes que digan relación con actividades de lobby.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el examen practicado, se verificó que sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones, durante el 1 de julio y 31 de diciembre de 2015, realizaron 68 viajes, de los cuales, un 89,7%, esto es 61, corresponden a cometidos que involucran viajes nacionales e internacionales afectos al registro de la norma legal bajo estudio, cuyo detalle consta en el anexo N° 10.

En su oficio de respuesta la entidad castrense señala que no se visualiza cómo y con qué antecedentes se pudo determinar por parte de esta Contraloría General, que el listado de viajes indicado en el anexo N° 10, corresponda a una actividad de lobby, atribuyendo como tales las visitas inspectivas, la participación en organismos internacionales y aquellas que son propias del intercambio e interrelación entre las Fuerzas Armadas nacionales y extranjeras; y que a juicio de esa institución, no son actividades que deban ser reguladas en la normativa de lobby, indicando que ello se contrapone a lo dictaminado por el propio órgano contralor en dictámenes N°s 4.299, de 18 de enero, y 18.251, de 8 de marzo, ambos de 2016.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Al respecto, cabe señalar que la aludida ley dispone la publicación de todos los viajes que no se enmarquen dentro de las excepciones que en ella misma se disponen, y de acuerdo con el examen realizado, los casos observados por esta Entidad de Control no se ajustan a ninguna de tales excepciones, esto considerando, además, que existen visitas oficiales a otros países, que también tienen por objetivo la inspección a la industria de la defensa existente en tales Estados, correspondiendo en consecuencia mantener lo observado.

### 2.3. Registro de donativos oficiales y protocolares, sin adjuntar antecedentes.

El numeral 3 del artículo 4º de la mencionada ley N° 20.730, indica que quedan afectos a ella los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestación de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos con ocasión del ejercicio de sus funciones.

Sobre este registro, el DETLE solo se limitó a informar a este Organismo de Control, mediante oficio JEMGE DETLE (P) N° 6800/902/CGR, de 17 de febrero de 2016, que el Ejército de Chile no ha recibido donativos oficiales y protocolares con ocasión del ejercicio de sus funciones, sin adjuntar antecedentes que permitiesen corroborar y confirmar dicha aseveración.

El servicio auditado, en su oficio de respuesta, reitera que no ha recibido donativos oficiales y protocolares con ocasión del ejercicio de sus funciones, lo que no se puede corroborar en el registro de la plataforma computacional, administrada por el MINSEGPRES.

En atención a los antecedentes expuestos, se levanta lo observado.

### 3. Falta de remisión de los registros al Consejo para la Transparencia.

El artículo 16 del mencionado decreto N° 71, de 2014, dispone, en lo que interesa, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir al Consejo para la Transparencia, CPLT, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través del mecanismo de carga de datos, las anotaciones y la información contenida en los registros de audiencia, de viajes y de donativos de los sujetos pasivos.

Al respecto, el Ejército de Chile no acreditó haber remitido al CPLT, conforme lo dispone la citada norma, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, vulnerando de este modo la citada disposición. Sobre la materia, el DETLE comunicó, mediante el correo electrónico de 17 de febrero de 2016, que la modalidad de entrega de las bases de datos al CPLT, se realiza en forma automática desde la plataforma de lobby, generada por el MINSEGPRES, procedimiento que no está previsto en la ley antes indicada.

En su respuesta, la entidad señala que informó al equipo fiscalizador que no corresponde remitir antecedente alguno al Consejo para la Transparencia, dado que la información ingresada al portal por los sujetos pasivos y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

activos se encuentra en línea y opera directamente con el Consejo para la Transparencia (CPLT), es decir, que la información llega en forma automática a través de la plataforma administrada por el MINSEGPRES, sin posibilidad de intervención del Ejército o de cualquier otro Órgano de la Administración del Estado.

Acerca del particular, corresponde mantener la observación formulada, considerando que la obligación reglamentaria establece expresamente que los servicios a que pertenezcan los sujetos afectos a la señalada ley N° 20.730, deben remitir la información al Consejo para la Transparencia, tal como lo prevé el mencionado artículo 16 y en la forma que allí se señala, lo cual no aparece cumplido en la especie, debiendo recalcarse que la normativa no contempla la participación intermedia del MINSEGPRES y que la integridad de los datos es responsabilidad del Ejército de Chile.

**4. Ausencia de formularios en papel disponibles en oficina de partes.**

Se detectó que de las 10 unidades que durante el año 2015 contaban con sujetos pasivos, según la resolución de designación emitida por el Comandante en Jefe del Ejército, en 2 de ellas el formulario denominado "Solicitud de Incorporación Sujeto Pasivo", no se encuentra disponible en la oficina de partes o registratura, correspondientes al Instituto Geográfico Militar, y la Dirección de Proyectos e Investigación del Ejército, vulnerándose de este modo, lo establecido en los artículos 6°, 10 y 17, del citado decreto N° 71, de 2014, que prevé que las oficinas de partes deben contar con los formularios para la incorporación de sujetos pasivos por parte de terceros, solicitud de audiencia e inscripción previa y voluntaria para el registro de lobbistas y gestores de intereses, respectivamente.

Por su parte, y en relación a los formularios de "Solicitud de Audiencias", y "Solicitud de Inscripción Previa y Voluntaria para el Registro de Lobbistas y Gestores de Intereses", en 8 de las 10 unidades, consultadas sus correspondientes oficinas de partes, carecían de los referidos formatos; a saber, la Comandancia en Jefe, Dirección de Proyectos e Investigación, Hospital Militar de Santiago, Comando de Bienestar, Comando de Salud, Instituto Geográfico Militar, Comando de Ingenieros y Comando de Apoyo a la Fuerza, conforme el detalle expuesto en el anexo N° 11.

Sobre lo anterior, la autoridad del servicio expone que por oficio COTRAE DEAJU (P) N° 6800/4948, del 29 de diciembre de 2014, se difundió a todos los sujetos pasivos institucionales los formularios correspondientes, indicando las disposiciones respecto a su ubicación y forma de ponerlo a disposición de quienes lo soliciten, lo cual será reiterado.

Atendiendo a que lo expuesto por el servicio no desvirtúa la situación presentada, se mantiene lo objetado.

**5. Registro de lobbistas y gestores de intereses incompleto.**

El artículo 13 de la citada ley N° 20.730, prevé que existirá un registro público de lobbistas y gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones a que se refiere el artículo 7°, el que será



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

administrado por éstos, y en el cual se incorporarán las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que desempeñen las actividades de lobby y gestiones de intereses, ante los sujetos pasivos.

Al respecto, se constató que 2 sujetos activos no se encuentran en el citado registro de lobbistas y gestores de intereses del Ejército de Chile, en circunstancias que asistieron a las audiencias realizadas según los folios N° AD006AW0052942 y AD006AW0039864, ambas de 2015, correspondientes al señor Pedro González Morales y señor Stefan Billep, quienes sostuvieron reunión o audiencia con los Comandantes del Comando de Apoyo a la Fuerza e Instituto Geográfico Militar, respectivamente.

En su oficio de respuesta, la institución auditada indica que ambas personas no fueron incorporadas en su condición de lobbistas o gestores de intereses, debido a que se inscribieron en el sistema computacional como "sujeto pasivo", que es una de las tres opciones que permite el sistema -lobista, gestor de intereses particulares y sujeto pasivo-. Agregando que el sistema computacional que administra el MINSEGPRES, tampoco los tiene considerados como tal.

Los argumentos expuesto por la institución no desvirtúan lo objetado, por lo que se mantiene la observación, toda vez que los registros se encuentran a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo, en conformidad con el numeral 1 del artículo 7º de la ley N° 20.730, ya mencionada.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Estado Mayor General del Ejército de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 256, de 2016, de esta Contraloría General, sobre auditoría y examen de cuentas en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile y cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios en el Ejército de Chile.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 6, Compra de pasajes sin la debida autorización, solo en cuanto los 12 viajes a La Antártica; y en el capítulo IV, Otras materias, numeral 2, Registro de la agenda pública, punto 2.3 Registro de donativos oficiales y protocolares, sin adjuntar antecedentes, se levantan, atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Respecto de las objeciones contenidas en el capítulo I, Control Interno, número 4, Falta de Aprobación de conciliación bancaria de diciembre de 2015 por el Tesorero del Estado Mayor General del Ejército; en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 3, Ausencia de control y registro de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

boletas de garantía por parte de la TEMGE; 8, Sobre gran compra N° 21.754, de 2015, por los servicios de impresión, puntos 8.2, Carencia de una pauta de evaluación; 8.3, letras a), Falta de documentación que acredite la realización de la capacitación acordada, y b) Falta de registro de jornada laboral del residente técnico; y en el capítulo III, Examen de Cuentas, número 1, Falta de documentación que acredite el cumplimiento de los contratos por prestación de servicios de internet suscritos con ENTEL S.A. y con la empresa Telefónica Coyhaique, se subsanan, conforme los antecedentes aportados por la entidad.

En relación con las observaciones contenidas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 2, Pago de factura electrónica anulada, sin que conste la recepción de los bienes, de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (AC)<sup>1</sup>, por \$ 1.787.033; y 3, Adquisición según convenio marco para servicios de arriendo de impresión y fotocopiado, punto 3.1, Pagos efectuados por la suma de \$ 37.839.061, fuera del plazo de vigencia del contrato y sin que se verifique el detalle de los servicios (AC)<sup>2</sup>, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo correspondiente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

Acerca de las observaciones descritas en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, numerales 4, Sobre contratación de los servicios de internet, a través de la licitación pública ID N° 621921-20-LP14, puntos 4.1, Omisión del procedimiento de toma razón del contrato por tres años suscrito con la empresa ENTEL S.A. (AC)<sup>3</sup>; y 4.2, Falta de acto administrativo que apruebe las bases administrativas y técnicas de la licitación bajo estudio (MC)<sup>4</sup>; 8, Sobre gran compra N° 21.754, de 2015, por los servicios de impresión, punto 8.1, Error en los valores de los costos variables establecidos en el Acuerdo Complementario (AC)<sup>5</sup>; y el acápite III Examen de Cuentas, numerales 3, Adquisición según convenio marco para servicios de arriendo de impresión y fotocopiado, puntos 3.1, Pagos efectuados por la suma de \$37.839.061, fuera del plazo de vigencia del contrato, y sin que conste el detalle de los servicios –al margen del reparo enunciado–; y 3.2, Pagos superiores a los montos acordados en el acuerdo complementario por la prestación de servicios de impresión (AC)<sup>6</sup>; y 5 , Pago de factura interna N° 4.114, del Club Aéreo del Personal del Ejército, no autorizada por el Servicio de Impuestos Internos (AC)<sup>7</sup>, el Estado Mayor General del Ejército de Chile deberá instruir una investigación sumaria administrativa a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias que pudiesen derivar de los hechos allí indicados, remitiendo a esta Entidad de Control el respectivo acto administrativo que instruye dicho procedimiento y que designa fiscal, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

<sup>1</sup> AC: Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.

<sup>2</sup> AC: Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.

<sup>3</sup> AC: Observación altamente compleja: Vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación.

<sup>4</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>5</sup> AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento de convenios o contratos.

<sup>6</sup> AC: Observación altamente compleja: incumplimiento de convenios o contratos.

<sup>7</sup> AC: Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En relación con las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las señaladas a continuación:

1. Sobre el acápite I, Control Interno, numeral 1, Errores y falta de datos en los reportes y registros contables del Sistema de Información Financiera del Ejército (AC)<sup>8</sup>, deberá implementar reportes que permitan identificar los montos totales de las transacciones y las facturas que se están pagando, así como uniformar la clasificación pertinente de los tipos de documento, situación que será verificada en una próxima fiscalización que efectúe esta Contraloría General.

Respecto al número 2, sobre Ausencia de auditorías a los procesos de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército entre los años 2013 y 2015 (C)<sup>9</sup>, se deberá informar el estado de avance del proyecto de implementación de control de gestión en base a riesgos y el control interno institucional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 3, Incumplimiento de las funciones de la Sección Control de Gestión (C)<sup>10</sup>, la referida sección deberá continuar con la emisión de los respectivos informes mensuales, los cuales serán verificados y analizados en una próxima visita de fiscalización que realice esta Entidad de Control sobre la materia.

Sobre el numeral 5, Falta de autorización de pagos por parte del Tesorero del Estado Mayor General del Ejército (C)<sup>11</sup>, la entidad deberá informar sobre la modificación solicitada a la División Doctrina respecto de las autorizaciones otorgadas a los jefes de los distintos departamentos que forman parte de la TEMGE, informando de su estado de avance o en su defecto remitiendo copia del documento aprobado, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Acerca del numeral 6, Ausencia de instrucciones sobre los procedimientos de revisión para la aprobación de pagos en la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército de Chile (C)<sup>12</sup>, la entidad deberá velar por la correcta aplicación de la lista de chequeo aprobada en enero de 2016, a fin de que se cumpla con la totalidad de la documentación requerida en dicho documento, situación que será verificada en próximas fiscalizaciones.

2. En lo que se refiere al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, número 1, Cuenta corriente N° 111701, de Banco del Estado de Chile, sin registrar en Contraloría General de la República (AC)<sup>13</sup>, dicha entidad deberá proceder a regularizar su apertura ante este Organismo de Control, de

<sup>8</sup> AC: Observación altamente compleja: Limitaciones del sistema contable.

<sup>9</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>10</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>11</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>12</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>13</sup> AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento de normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

acuerdo a las instrucciones contenidas en la Circular N° 45.237, de este origen, que señala que si existe alguna cuenta corriente fiscal abierta sin autorización de esta Entidad Fiscalizadora, deberá solicitarse la regularización de ella, cuyo cumplimiento deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles desde la fecha de recepción del presente informe.

En cuanto a lo consignado en el numeral 2, Desorden en la emisión de resoluciones que aprueban pagos de las unidades ejecutoras de gastos (MC)<sup>14</sup>, la entidad deberá velar por el estricto cumplimiento al instructivo remitido a todas las unidades del país, lo que será materia de revisión en una futura fiscalización.

Acerca de los numerales 4.1, Omisión del procedimiento de toma razón de las bases administrativas y técnicas y del contrato por tres años suscrito con la empresa ENTEL S.A. y 4.2, Falta del acto administrativo que apruebe las bases administrativas y técnicas de la licitación bajo estudio, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la emisión oportuna de los referidos actos administrativos, conforme lo dispone la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, situaciones que serán examinadas en una próxima auditoría que desarrolle esta Entidad Fiscalizadora.

Respecto de los puntos 5, Adquisición de pasajes sin efectuar el llamado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (C)<sup>15</sup> y 6, Compra de pasajes sin que existiera documento que autoriza dicha adquisición (AC)<sup>16</sup>, en lo sucesivo las entidades involucradas deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de los procedimientos de grandes compras, y la debida documentación y autorización de las adquisiciones, observando los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que será constatada en una futura fiscalización.

Sobre los puntos 7, Autorización de pago del Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile, sin certificado de antecedentes laborales y previsionales (C)<sup>17</sup>; y 9, Pago de pasajes efectuados por el centro de costos "Comando de Personal Pasajes y Fletes" (C)<sup>18</sup>, sin el acto administrativo, la TEMGE y las respectivas unidades ejecutoras deberán verificar el efectivo cumplimiento de sus procedimientos de autorización y pago de las transacciones, así como el cumplimiento a los procedimientos y normativa vigente sobre rendición de cuentas aplicable, debiendo además mantener el control sobre la normativa legal y convenios asociados a las respectivas transacciones, observando los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica

<sup>14</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>15</sup> C: Observación compleja: Incumplimiento de normativa relacionada con el proceso de compras.

<sup>16</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>17</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>18</sup> C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, medidas que serán examinadas en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría General.

Para lo observado en el numeral 8, Sobre gran compra N° 21.754, de 2015, por los servicios de impresión, punto 8.1, Error en los valores de los costos variables establecidos en el Acuerdo Complementario, sin perjuicio de la investigación sumaria administrativa que deberá instruir dicha institución, deberá presentar la rectificación del Acuerdo Complementario y el respectivo acto administrativo que lo aprueba, cuyo cumplimiento deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe final.

3. En lo concerniente al capítulo III, Examen de cuentas, numerales 2, Pago de factura electrónica anulada sin que conste la recepción de los bienes, de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta"; 3.1, Pagos efectuados por la suma de \$ 37.839.061, fuera del plazo de vigencia del contrato, y sin que conste el detalle de los servicios; 3.2, Pagos superiores a los montos acordados en el acuerdo complementario por la prestación de servicios de impresión; 4, Gastos no devengados durante el año 2014 (C)<sup>19</sup>; 5, Pago de factura interna N° 4.114, del Club Aéreo del Personal del Ejército, no autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta; y 6, Pago de compromisos que superaron los 30 días (MC)<sup>20</sup>, sin perjuicio del reparo que se formulará y la instrucción de la investigación sumaria administrativa en los casos que corresponda, la autoridad del servicio y las diferentes unidades partícipes de la ejecución presupuestaria, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria aplicable, controlando su ejecución conforme al marco normativo, observando además y los principios de control, eficiencia y eficacia, contenida en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que será examinado en una próxima auditoría.

4. Sobre el capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1, Sobre sujetos pasivos, puntos 1.1, Falta de designación de los encargados de adquisiciones como sujetos pasivos (MC)<sup>21</sup> y 1.2, Falta de publicación de los integrantes de las comisiones evaluadoras (MC)<sup>22</sup>, la institución para los casos observados, deberá incluirlos en la publicación de los sujetos obligados conforme lo dispuesto en la referida ley N° 20.730, cuyo cumplimiento deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

Respecto del numeral 2, Registro de la agenda pública, punto 2.1, Sobre registro de audiencias y reuniones que tengan por objeto el lobby o la gestión de particulares, letra a), Respuesta fuera de plazo y falta de pronunciamiento (MC)<sup>23</sup>, la institución castrense deberá mantener el respaldo

<sup>19</sup> C: Observación compleja: Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

<sup>20</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

<sup>21</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>22</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>23</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

documental de las respuestas a las solicitudes de audiencia emitidas a los sujetos activos, lo que será verificado en futuras revisiones.

Acerca de la letra b), Incorrecto registro de audiencia (MC)<sup>24</sup>, del mismo numeral, la institución auditada deberá rectificar el respectivo registro, lo cual deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

En cuanto a las letras c), Registro incompleto de audiencia (MC)<sup>25</sup>, y d), Falta de igualdad de trato (MC)<sup>26</sup>, de igual numeral, la entidad deberá, en el futuro, dar estricto cumplimiento al reglamento de la referida ley N° 20.730, lo que será comprobado en una próxima fiscalización.

Sobre el punto 2.2, Ausencia del registro de viajes realizados por los sujetos pasivos (MC)<sup>27</sup>, la entidad debe dar cumplimiento a lo establecidos en la referida ley N° 20.730 en cuanto al registro de viajes, publicando los que realicen los sujetos pasivos, lo que será verificado en una futura revisión.

En relación al numeral 3, Falta de emisión de los registros al Consejo para la Transparencia (MC)<sup>28</sup>, el organismo auditado deberá ajustarse a los previsto en el artículo 16 del reglamento de la ley N° 20.730, remitiendo al CPLT la información allí establecida en la oportunidad y forma que la norma consagra, lo que será verificado en siguientes auditorías.

Respecto al numeral 4, Ausencia de formularios en papel disponibles en oficina de partes (MC)<sup>29</sup>, el Ejército de Chile deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar la existencia y disponibilidad de los correspondientes formularios en sus dependencias, lo cual será revisado en una próxima fiscalización.

En lo relativo al numeral 5, Incompleto registro de lobbistas y gestores de intereses (MC)<sup>30</sup>, la institución castrense deberá rectificar el registro, lo cual deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, en el plazo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, contado a partir de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

---

<sup>24</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>25</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>26</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>27</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>28</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>29</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>30</sup> MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Transcribase al señor Ministro de Defensa Nacional, al Auditor Ministerial, al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, al Contralor del Ejército de Chile, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Chile, al Director General del Consejo para la Transparencia, al Director de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Yasna Patricia Ardiles Díaz  
Jefe de Área  
Defensa Nacional y Relaciones Exteriores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

REGISTROS COMPLEMENTARIOS DE LAS FACTURAS SELECCIONADAS EN LA MUESTRA.

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	615.640
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	211.989
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	208.971
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	6.405.576
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	1.945.785
251002	28-1-2015	3	88417000	FEEX-214146	23.193.200	289.766
251002	29-1-2015	4	88417000	FEEX-216387	37.591.017	2.301.906
251002	29-1-2015	4	88417000	FEEX-216387	37.591.017	1.672.999
251002	29-1-2015	4	88417000	FEEX-216387	37.591.017	615.347
251002	29-1-2015	4	88417000	FEEX-216387	37.591.017	2.021.017
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	1.308.861
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	161.553
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	642.057
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	804.744
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	636.176
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	472.256
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	215.478
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	1.795.632
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	641.277
251002	19-3-2015	27	89862200	FEEX-2010344	428.394	13.551.534
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	216.549
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	62.808
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	812.508
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	400.131
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	930.630
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	1.440.837
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	751.491
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	1.292.569
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	403.386
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	2.012.970
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	203.529
251002	31-3-2015	31	89862200	FEEX-2016510	6.387.207	9.655.079
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	1.271.321
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	470.236
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	449.046
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	438.847
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	686.710
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	267.836
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	601.404
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	20.734.564
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	279.083
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	291.136
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	192.228
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	870.849
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	432.518
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	3.698.196



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	432.518
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	743.000
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	453.908
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	345.046
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	149.908
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	961.160
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	130.217
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	171.266
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	3.021.335
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	607.260
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	3.297.455
251002	28-4-2015	40	89862200	FEEX-2032240	3.411.073	427.403
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	69.908
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	432.518
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	527.632
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	160.389
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	4.209.946
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	359.434
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	172.567
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	1.844.128
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	1.067.628
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	535.116
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	1.231.299
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	1.378.752
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	1.250.134
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	306.096
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	336.986
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	98.314
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	27.033.806
251002	30-4-2015	42	89862200	FEEX-2042820	302.454	274.888
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	115.020
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	28.080
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	703.980
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	9.360
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	27.900
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	140.040
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	3.455.460
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	39.600
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	26.640
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	36.000
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	27.900
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	1.218.330
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	27.900
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	800.910
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	592.020
251002	11-5-2015	43	76306980	FEEX-3920	4.471.110	2.400.930
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	2.215.453
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	848.700
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	2.635.264
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	292.068



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	707.332
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	121.034
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	535.472
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	1.528.723
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	258.618
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	1.275.468
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	370.227
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	2.551.133
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	343.636
251002	10-6-2015	49	88417000	FEEX-242246	1.014.054	168.532
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	2.675.287
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	2.118.180
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	39.987
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	603.137
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	79.917
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	389.538
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	224.529
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	1.279.112
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	374.979
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	663.579
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	826.524
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	98.298
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	3.904.179
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	871.846
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	358.836
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	1.243.431
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	649.872
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	712.756
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	661.254
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	1.052.484
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	723.480
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	432.518
251002	24-6-2015	53	89862200	FEEX-2065526	2.132.163	11.654.148
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	258.876
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	5.313.752
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	280.988
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	318.825
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	2.922.413
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.073.734
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.082.571
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.047.350
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.311.601
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	227.136
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	599.042
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.317.473
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	394.902
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	149.986
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	51.618
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.065.152
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	2.310.062

60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	132.058
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	205.293
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.294.592
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	557.774
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	64.052
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	1.104.750
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	9.698.392
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	153.316
251002	25-6-2015	55	89862200	FEEX-2074935	655.007	23.756
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	394.800
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	955.600
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	2.224.000
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	480.000
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	42.720
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	15.200
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	436.800
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	14.400
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	57.600
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	854.560
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	164.800
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	467.200
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	24.800
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	121.760
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	2.306.960
251002	30-7-2015	63	76306980	FEEX-4030	288.000	1.005.840
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	153.370
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	619.500
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	1.220.909
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	103.773
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	156.458
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	865.336
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	1.025.991
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	347.474
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	183.068
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	4.588.513
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	4.214
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	142.000
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	1.032.614
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	761.625
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	2.178.252
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	1.273.863
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	282.518
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	764.018
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	194.468
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	1.535.904
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	67.175
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	459.354
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	256.434
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	27.000
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	706.322



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	242.952
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	481.614
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	812.868
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	681.087
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	11.465.469
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	380.376
251002	30-7-2015	63	89862200	FEEX-2095493	3.180.316	54.000
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	978.355
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	2.284.041
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	630.387
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	2.387.761
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	981.092
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	2.248.314
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	135.559
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	470.382
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	10.069.603
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	3.248.000
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.788.651
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.418.988
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.839.592
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	158.907
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	944.798
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.009.239
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.094.334
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	561.510
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.681.202
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.428.813
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.917.498
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.842.715
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	1.328.692
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	75.104
251002	11-8-2015	64	89862200	FEEX-2114102	23.563.612	566.866
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	163.293
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	2.113.107
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	68.811
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	3.195.509
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	2.866.844
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	694.831
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	2.020.693
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	600.824
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	605.864
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	432.668
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	128.618
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	116.218
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	732.543
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	290.781
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	219.589
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	1.988.349
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	3.796.000
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	481.392



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO N°	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	904.813
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	364.313
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	226.516
251002	26-8-2015	70	89862200	FEEX-2105068	23.764.171	659.806
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	31.200
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	148.480
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	81.280
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	16.640
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	48.000
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	21.360
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	44.800
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	181.200
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	32.000
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	7.200
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	212.800
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	16.640
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	60.240
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	82.800
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	668.080
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	24.800
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	24.800
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	165.120
251002	31-8-2015	72	76306980	FEEX-4061	2.916.080	1.331.600
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	138.099
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	127.666
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	1.057.824
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	299.379
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	256.331
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	1.297.769
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	239.889
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	153.386
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	2.009.015
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	479.772
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	430.360
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	136.759
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	670.463
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	26.894
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	4.569.369
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	390.582
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	14.079.964
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	82.715
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	711.750
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	582.948
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	610.536
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	146.254
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	688.092
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	70.984
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	855.438
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	840.885
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	696.537



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO N°	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	1.954.890
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	305.268
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	249.484
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	294.000
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	578.298
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	3.628.316
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	664.170
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	883.204
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	311.004
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	2.916.000
251002	28-9-2015	80	89862200	FEEX-2136965	18.586.093	4.204.000
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	1.170.766
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	123.355
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	789.432
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	433.414
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	2.433.425
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	260.133
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	465.134
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	1.155.107
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	100.099
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	75.919
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	331.579
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	1.851.562
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	513.822
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	694.377
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	2.553.400
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	104.571
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	944.602
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	306.004
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	111.318
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	3.933.703
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	153.094
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	1.447.264
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	479.334
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	596.786
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	1.347.420
251002	30-9-2015	81	89862200	FEEX-2148563	26.940.909	15.749.534
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	260.434
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	883.137
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	2.661.829
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	149.104
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	265.113
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	1.672.216
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	104.103
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	547.336
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	368.967
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	767.004
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	816.920
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	130.217
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	289.988



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	623.673
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	108.189
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	216.724
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	362.588
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	449.224
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	11.528.482
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	264.154
251002	23-10-2015	85	89862200	FEEX-2157512	1.411.956	54.475
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	482.536
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	3.537.663
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	1.388.016
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	606.496
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	147.634
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	1.116.508
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	1.181.152
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	921.208
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	10.379.754
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	1.149.582
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	155.422
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	223.587
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	249.034
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	116.584
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	1.386.223
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	325.452
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	346.958
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	2.204.445
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	2.473.872
251002	30-10-2015	92	89862200	FEEX-2168376	855.668	112.084
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	552.646
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	322.984
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	347.042
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	551.136
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	269.374
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	205.876
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	168.584
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	188.684
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	126.784
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	109.481
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	2.467.323
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	71.544
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	1.333.236
251002	30-10-2015	92	88417000	FEEX-273235	9.211.260	924.010
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	3.631.864
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	1.301.746
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	83.424
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	65.384
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	724.684
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	269.856
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	235.208
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	223.758



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO N°	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	2.079.484
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	104.784
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	281.556
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	386.952
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	446.979
251002	12-11-2015	93	88417000	FEEX-278964	8.033.036	662.713
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	30.000
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	2.422.729
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	1.021.695
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	521.904
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	299.796
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	243.013
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	288.584
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	5.210.499
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	407.284
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	487.494
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	1.335.399
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	442.266
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	215.785
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	2.976.927
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	384.260
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	3.344.644
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	980
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	1.411.006
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	350.196
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	437.492
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	328.806
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	7.207.508
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	113.718
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	184.656
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	714.756
251002	11-12-2015	103	89862200	FEEX-2191982	2.650.446	2.090.436
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	134.488
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	9.907.012
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	7.836.572
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	328.816
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	9.530.534
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	253.208
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	763.782
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	836.262
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	1.723.408
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	424.134
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	171.288
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	78.168
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	2.425.264
251002	16-12-2015	105	88417000	FEEX-284264	12.900.396	2.240.000
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	717.998
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	1.100.192
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	540.596
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	857.098



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO N°	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	1.206.168
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	697.820
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	2.306.025
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	977.620
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	8.023.548
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	378.236
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	346.358
251002	30-12-2015	110	88417000	FEEX-287711	4.031.292	5.304.604
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	1.356.156
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	602.726
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	179.619
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	1.287.222
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	268.353
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	897.552
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	802.665
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	302.043
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	3.506.661
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	655.701
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	735.216
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	397.407
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	127.668
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	1.420.884
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	26.314.884
251002	30-12-2015	110	89862200	FEEX-2519306	12.131.500	487.242
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	3.576.492
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	219.331
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	1.326.951
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	51.833
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	77.159
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	1.649.714
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	431.545
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	752.214
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	1.701.306
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	963.056
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	2.923.095
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	710.754
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	2.142.919
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	142.308
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	802.349
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	47.574
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	402.437
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	94.951
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	48.000
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	165.106
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	87.976
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	149.898
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	169.893
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	532.678
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	144.708
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	222.774



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

C.F.	FECHA	EGRESO Nº	AUXILIAR	DOCTO. NÚMERO	MONTO MUESTRA (\$)	MONTO UNIVERSO (\$)
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	219.148
251002	30-12-2015	111	89862200	FEEX-2500196	23.542.742	472.000
340160	10-06-2015	113	88417000	FEEX-238349	19.965.075	3.940.938
340160	10-06-2015	113	88417000	FEEX-238349	19.965.075	297.075
340160	30-09-2015	251	86020300	FEEX-14534	3.775.763	3.314.237

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMGE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

EJEMPLOS DE AUTORIZACIONES DE PAGOS CONFORME A LOS CARGOS DESEMPEÑADOS EL AÑO 2015.

CENTRO FINANCIERO	Nº EGRESO	FECHA EGRESO	AUTORIZACIONES	CARGO	FORMA DE PAGO
720110 Jefatura de Comunicaciones	613	19-11-2015	[REDACTED]	Jefe Departamento II "Finanzas" Jefe Sección Presupuestos	Transferencia
340118 CAF Vestuario y Equipo	1	28-1-2015	[REDACTED]	Jefe Departamento II "Finanzas" Jefe Sección Tesorería	Transferencia
	2	30-1-2015	[REDACTED]	Jefe Departamento II "Finanzas" Jefe Sección Tesorería	Transferencia
763500 Dirección General de Fomento Equino y Remonta	1	20-1-2015	[REDACTED]	Jefe Departamento II "Finanzas" Jefe Departamento I "Administración Presupuestaria"	Transferencia
200012 Jefatura Administrativa y Logística del EMGE	6	20-1-2015	[REDACTED]	Jefe Departamento II "Finanzas" Jefe Departamento I "Administración Presupuestaria"	Transferencia
	108	23-12-2015	[REDACTED]	Jefe Sección Tesorería Jefe Sección Presupuestos	Transferencia
340160 Jefatura de Transporte	97	18-5-2015	[REDACTED]	Jefe Sección Contabilidad Jefe Sección Tesorería	Transferencia
	98	18-5-2015	[REDACTED]	Jefe Sección Contabilidad Jefe Sección Tesorería	Transferencia

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por la TEMG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3.

RESOLUCIONES QUE NO DAN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1.600, DE 2008, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN.

CENTRO FINANCIERO	N° EGRESO	FECHA EGRESO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	MONTO PAGO AUTORIZADO (\$)	CONTIENE CORRELATIVO	INDICA EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN
520100 Cuartel General de la II División Motorizada	17	15-5-2015	Gastos menores	144.800	No	No	6-5-2015
	43	18-8-2015	Gastos menores	211.910	No	No	4-8-2015
720110 Jefatura de Comunicaciones	38	23-2-2015	Acceso a internet	12.481.884	334	No	28-11-2014
	65	18-3-2015	Enlaces de Telecomunicación	65.875.000	73	No	4-3-2015
	87	23-3-2015	Acceso a internet	12.481.884	87	No	6-3-2015
	112	14-4-2015	Enlaces de Telecomunicación	21.958.333	131	No	20-3-2015
	160	29-4-2015	Enlaces de Telecomunicación	21.958.333	172	No	21-4-2015
	220	27-5-2015	Enlaces de Telecomunicación	21.958.333	228	No	15-3-2015
	245	22-6-2015	Acceso a internet	12.481.884	244	No	27-3-2015
	267	30-6-2015	Acceso a internet	12.481.884	293	No	22-6-2015
	332	31-7-2015	Enlaces de Telecomunicación	21.958.333	333	No	14-7-2015
	427	9-9-2015	Acceso a internet	1.866.617	418	No	20-8-2015
	515	26-10-2015	Enlaces de Telecomunicación	24.810.103	512	No	1-10-2015
	613	19-11-2015	Enlaces de Telecomunicación	55.500.416	578	No	28-10-2015
	634	26-11-2015	Acceso a internet	24.963.768	627	No	11-11-2015
	641	27-11-2015	Acceso a internet	12.481.884	654	No	18-11-2015
	680	17-12-2015	Enlaces de Telecomunicación	21.958.333	697	No	2-12-2015
	702	17-12-2015	Acceso a internet	14.528.841	707	No	4-12-2015
	73	31-7-2015	Arriendo de máquinas y equipos	199.920	247/2015	No	23-7-2015
	148	12-11-2015	Arriendo de máquinas y equipos	149.940	360/2015	No	22-10-2015
	168	30-11-2015	Arriendo de máquinas y equipos	49.980	389/2015	No	25-11-2015
	183	14-12-2015	Arriendo de máquinas y equipos	49.980	424/2015	No	12-11-2015
	2	20-1-2015	Deuda flotante	5.810.705	230	No	Sin fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CENTRO FINANCIERO	Nº EGRESO	FECHA EGRESO	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO PAGO AUTORIZADO (\$)	CONTIENE CORRELATIVO	INDICA EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN
200012 Jefatura Administrativa y Logística del Estado Mayor General	6	20-1-2015	Deuda flotante	4.008.848	236/200012	No	24-12-2014
	14	29-1-2015	Deuda flotante	6.359.360	235/200012	No	24-12-2014
	15	30-1-2015	Deuda flotante	4.008.848	267/200012	No	22-1-2015
	16	6-2-2015	Deuda flotante	89.000.000	255	No	22-1-2015
	20	12-2-2015	Deuda flotante	66.000.000	255/200012	No	4-2-2015
	86	11-6-2015	Arriendo de máquinas y equipos	14.661.527	203/200012	No	29-5-2015
	86	11-6-2015	Arriendo de máquinas y equipos	14.886.499	202/200012	No	29-5-2015
	86	11-6-2015	Arriendo de máquinas y equipos	15.643.716	198/200012	No	29-5-2015
	86	11-6-2015	Arriendo de máquinas y equipos	15.752.078	206/200012	No	29-5-2015
	182	27-10-2015	Arriendo de máquinas y equipos	14.059.551	426/200014	No	15-9-2015
	182	27-10-2015	Arriendo de máquinas y equipos	13.934.344	425/200012	No	15-9-2015
	214	21-12-2015	Arriendo de máquinas y equipos	17.007.267	501/200012	No	2-12-2015
340118 Comando de Apoyo a la Fuerza Vestuario y Equipo	1	28-1-2015	Deuda Flotante	99.313.116	No	No	21-1-2015
	1	28-1-2015	Deuda Flotante	174.108.900	No	No	21-1-2015
	2	30-1-2015	Deuda Flotante.	40.481.301	No	No	30-1-2015
720100 Comando de Telecomunicaciones	1	30-1-2015	Deuda Flotante	1.435.140	No	No	28-11-2014
290000 Comando de Apoyo a la Fuerza	23	6-2-2015	Deuda Flotante	18.602.241	No	No	26-1-2015
	28	19-2-2015	Deuda Flotante	18.799.217	No	No	13-2-2015
521000 Regimiento de Infantería N° 1 "Buin"	1	21-1-2015	Deuda Flotante	477.709	No	No	26-12-2014
760100 Cuartel General División Logística	12	13-2-2015	Deuda Flotante	11.770.499	68	No	27-1-2015
	12	13-2-2015	Deuda Flotante	11.770.499	52	No	27-1-2015
	12	13-2-2015	Deuda Flotante	11.770.499	53	No	29-1-2015
	12	13-2-2015	Deuda Flotante	11.770.499	57	No	5-2-2015
	12	13-2-2015	Deuda Flotante	11.770.499	62	No	27-1-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CENTRO FINANCIERO	N° EGRESO	FECHA EGRESO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	MONTO PAGO AUTORIZADO (\$)	CONTIENE CORRELATIVO	INDICA EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN
251002 Comando de Personal pasajes y fletes	4	29-1-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	44.202.286	No	No	27-1-2015
	21	10-3-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	13.800	No	No	2-3-2015
	27	19-3-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	20.657.962	No	No	Sin fecha
	31	31-3-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	24.569.694	No	No	25-3-2015
	40	28-4-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	44.835.523	No	No	17-4-2015
	42	30-4-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	41.591.995	No	No	24-4-2015
	43	11-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	14.121.180	No	No	27-4-2015
	49	10-6-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	14.865.714	No	No	25-5-2015
	63	30-7-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	36.248.835	No	No	28-7-2015
	63	30-7-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	9.855.040	No	No	23-7-2015
	70	26-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	46.435.553	No	No	19-8-2015
	72	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	6.115.120	No	No	25-8-2015
	80	28-9-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	66.224.387	No	No	21-9-2015
	81	30-9-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	65.066.063	No	No	28-9-2015
	85	23-10-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	23.935.833	No	No	21-10-2015
	92	30-10-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	16.849.964	No	No	26-10-2015
	92	30-10-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	29.359.878	No	No	29-10-2015
	93	12-11-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	18.531.428	No	No	5-11-2015
	103	11-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	55.061.499	No	No	25-11-2015
	105	16-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	49.553.332	No	No	4-12-2015
	108	23-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	8.120.000	No	No	16-12-2015
	110	30-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	26.487.555	No	No	21-12-2015
	110	30-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	51.473.499	No	No	21-12-2015
	111	30-12-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	43.770.911	No	No	21-12-2015
340160 Jefatura de transporte	12	29-01-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	5.874.414	No	No	21-1-2015
	67	31-3-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	26.247.926	No	No	19-3-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CENTRO FINANCIERO	Nº EGRESO	FECHA EGRESO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	MONTO PAGO AUTORIZADO (\$)	CONTIENE CORRELATIVO	INDICA EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN
	68	31-3-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	10.096.710	No	No	17-3-2015
	87	23-4-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	9.727.718	No	No	09-4-2015
	97	18-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	14.270.852	No	No	27-4-2015
	97	18-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	18.349.318	No	No	27-4-2015
	97	18-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	24.372.594	No	No	27-4-2015
	98	18-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	21.982.116	No	No	27-4-2015
	98	18-5-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	37.150.916	No	No	27-4-2015
	113	10-6-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	24.203.088	No	No	27-4-2015
	151	30-6-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	2.140.000	No	No	01-6-2015
	151	30-6-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	13.347.000	No	No	01-6-2015
	163	15-7-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	10.125.000	No	No	17-6-2015
	188	31-7-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	26.485.000	No	No	10-7-2015
	188	31-7-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	35.659.000	No	No	10-7-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	5.036.360	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	28.747.702	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	8.333.173	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	12.903.452	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	12.903.452	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	16.416.782	No	No	10-8-2015
	223	31-8-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	39.739.193	No	No	10-8-2015
	241	21-9-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	840.000	No	No	19-8-2015
	251	30-9-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	7.090.000	No	No	2-9-2015
	274	30-10-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	97.864.800	No	No	30-9-2015
763500 Dirección General de Fomento Equino y Remonta	1	20-2-2015	Deuda Flotante	1.787.033	336	No	18-12-2014
	133	30-6-2015	Pasajes, Fletes y Bodegajes	738.672	235	No	15-6-2015

Fuente: Elaboración propia en base a los datos provistos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 4

COMPRA DE PASAJES CON DESFASE RESPECTO DEL DOCUMENTO QUE SOLICITA.

EMPRESA	Nº FACTURA EXENTA	DOCUMENTO QUE AUTORIZA	FECHA	Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO ORDEN DE COMPRA	DIFERENCIA EN DÍAS	JUSTIFICACIÓN SEGÚN OFICIO DE RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
LAN	2010344	OF DIVESC CG IV AS TR (P) N° 4310/385	10-2-2015	647694-826-CM15	6-2-2015	4	Imprevisto.
LAN	2032240	C/B COTRAE AP GRAL (P) N° 4380/4	13-3-2015	647694-1289-CM15	11-3-2015	2	Imprevisto.
LAN		OF CJE SGE DCE SECC AP (P) N° 4380/99	17-3-2015	647694-1349-CM15	13-3-2015	4	Imprevisto.
LAN		OF CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/116	20-3-2015	647694-1368-CM15	13-3-2015	7	Imprevisto.
LAN	2065526	C/B CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/190	24-4-2015	647694-1951-CM15	20-4-2015	4	Imprevisto.
LAN		FAX COMGUAR ANF (P) N° 4370/78	30-4-2015	647694-2002-CM15	24-4-2015	6	Imprevisto.
LAN		OF DIPRIDE SECAL (P) N° 4345/63	4-5-2015	647694-2111-CM15	30-4-2015	4	Imprevisto.
LAN		OF DIVESC CG IV AS TR (P) N° 4310/1398	27-4-2015	647694-2021-CM15	24-4-2015	3	Imprevisto.
LAN	2074935	FAX CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/263	4-6-2015	647694-2249-CM15 647694-2342-CM15	11-5-2015 14-5-2015	24 21	Imprevisto. Imprevisto.
LAN		FAX COP SECC ADM N° 4345/03	25-5-2015	647694-2285-CM15	12-5-2015	13	Imprevisto.
LAN		OF CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/217	14-5-2015	647694-2277-CM15	12-5-2015	2	Imprevisto.
LAN		OF CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/255	1-6-2015	647694-2248-CM15	11-5-2015	21	Imprevisto.
LAN	2095493	FAX COP SECC ADM N° 4345/06	9-6-2015	647694-2793-CM15	4-6-2015	5	Imprevisto.
LAN		OF DIRIDE V a (P) N° 2610/2746	15-6-2015	647694-2886-CM15	12-6-2015	3	Imprevisto.
LAN	2168376	FAX COP N° 4380/01	23-9-2015	647694-4572-CM15	16-9-2015	7	Imprevisto.
LAN		OF CJE SGE DEPTO COORD (P) N° 4380/495	23-9-2015	647694-4599-CM15	21-9-2015	2	Imprevisto.
LAN	2191982	FAX OCCH (P) N° 4380/587	2-11-2015	647694-5414-CM15	31-10-2015	2	Imprevisto.
LAN		OF DIRIDE V a (P) N° 4345/231	26-10-2015	647694-5257-CM15	23-10-2015	3	Imprevisto.
LAN		OF DOE SUBDIR OCAL (P) N° 4345/222	19-10-2015	647694-5108-CM15	16-10-2015	3	Imprevisto.
LAN	2500196	DPE SOLICITUD DE PASAJES N° 58	22-11-2015	647694-5477-CM15	4-11-2015	18	Errores en la fecha, no es observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMPRESA	Nº FACTURA EXENTA	DOCUMENTO QUE AUTORIZA	FECHA	Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA ENVÍO ORDEN DE COMPRA	DIFERENCIA EN DÍAS	JUSTIFICACIÓN SEGÚN OFICIO DE RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
				647694-5478-CM15	4-11-2015	18	Errores en la fecha, no es observación.
				647694-5488-CM15	4-11-2015	18	Errores en la fecha, no es observación.
LAN	2519306	FAX DEPTO ANTART DEL EJTO N° 4380/679	14-12-2015	647694-6533-CM15	10-12-2015	4	Corresponde a salida de la dotación Antártica 2015, que por razones climáticas no se pudo disponer la fecha con anterioridad.
				647694-6537-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6538-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6539-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6540-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6542-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6544-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6545-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6546-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6547-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6548-CM15	10-12-2015	4	
				647694-6549-CM15	10-12-2015	4	
SKY	273235	FAX BAVE CG N° 35	7-9-2015	647694-4436-CM15	5-9-2015	2	Imprevistos.
SKY	278964	OF DIRIDE Va (P) N° 4345/185	24-9-2015	647694-4520-CM15	13-9-2015	11	Imprevistos.
SKY	284264	FAX COP SECC ADM N° 4345/34	27-10-2015	647694-5028-CM15	15-10-2015	12	Imprevistos.
SKY		OF CESIM DAAL OF (R) N° 10000/22799	7-11-2015	647694-5418-CM15	2-11-2015	5	Errores en la fecha, no es observación.
SKY				647694-5432-CM15	2-11-2015	5	Errores en la fecha, no es observación.

Fuente: Elaboración propia en base a los datos provistos por el Comando de Personal – Pasajes y Fletes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 5

PAGOS EFECTUADOS EN PLAZOS SUPERIORES A LOS 30 DÍAS.

CENTRO FINANCIERO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	Nº EGRESO	FECHA DE EGRESO	FECHA DE PAGO	PLAZO DE PAGO EN N° DÍAS	MONTO (\$)
340160 Jefatura de Transporte	Queilen Bus Ltda.	FE-13905	31-7-2015	19-8-2015	241	21-9-2015	23-9-2015	35	840.000
	Sociedad de Transportes Andina del Sud Ltda.	FEEX-14534	31-8-2015	2-9-2015	251	30-9-2015	6-10-2015	34	7.090.000
	Sociedad de Transportes Andina del Sud Ltda.	FEEX-14545	4-9-2015	30-9-2015	274	30-10-2015	3-11-2015	34	103.474.800
	SKY Airline S.A.INE S.A.	FEEX-238349	17-4-2015	27-4-2015	113	10-6-2015	11-6-2015	45	24.203.088
251002 Comando del Personal Pasajes y Fletes	LANTAM Airlines Group S.A.	FEEX-2500196	19-11-2015	25-11-2015	111	30-12-2015	5-1-2016	41	46.137.941
	Transportes y Turismo F y F Ltda.	FEEX-4219	19-11-2015	25-11-2015	108	23-12-2015	29-12-2015	34	8.120.000
720110 Jefatura de Comunicaciones	Entel Chile S.A.	FAE-15149717	25-11-2014	28-11-2014	38	23-2-2015	24-2-2015	88	12.481.884
720100 Comando de Telecomunicaciones	Proveedora de Productos Alimenticios Ltda.	FAE-347	27-11-2014	28-11-2014	1	30-1-2015	3-2-2015	67	1.435.140
521000 Regimiento de Infantería N° 1 "Buin"	Abastible S.A.	FAE-8218911	18-12-2014	26-12-2014	1	21-1-2015	29-1-2015	34	477.709
290000 Comando de Apoyo a la Fuerza	Automotora Gildemeister S.A.	FAE-3132694	27-11-2014	5-1-2015	23	6-2-2015	11-2-2015	37	18.602.241
	Automotora Gildemeister S.A.	FAE-3141869	15-12-2014	20-1-2015	28	19-2-2015	23-2-2015	34	18.799.217
340118	Comercial e Industrial Dagoway Trade Ltda.	FAE-1064	19-12-2014	19-12-2014	1	28-1-2015	30-1-2015	42	99.313.116



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CENTRO FINANCIERO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	Nº EGRESO	FECHA DE EGRESO	FECHA DE PAGO	PLAZO DE PAGO EN N° DÍAS	MONTO (\$)
Comando de Apoyo a la Fuerza "Vestuario y Equipos"  200012 Jefatura Administrativa y Logística del EMGE	Comercial Jorvente y Compañía Ltda.	FA-175	24-12-2015	24-12-2014	1	28-1-2015	30-1-2015	37	174.108.900
	Comercial Las Dalias Ltda.	FA-2437	9-12-2014	9-12-2014	2	30-1-2051	3-2-2015	56	40.481.301
	Aguas Andinas S.A.	FAE-1334790	7-11-2014	17-11-2014	2	20-1-2015	21-1-2015	65	5.810.705
	Fleischmann S.A.	FAE-29522	28-11-2014	4-12-2014	6	20-1-2015	22-1-2015	49	4.008.848
	Distribuidora Perkins Chilena S.A.C	FAE-911807	27-11-2014	1-12-2014	14	29-1-2015	2-2-2015	63	6.359.3699
	Fleischmann S.A.	FAE-29659	22-12-2014	29-12-2014	15	30-1-2015	2-2-2015	35	4.008.848
	Browse Ingeniería de Software S.A.	FE-4349	30-12-2014	30-12-2014	16	6-2-2015	9-2-2015	41	89.000.000
	Fábricas y Maestranzas del Ejército	FEEX-14	30-12-2014	30-12-2014	20	12-2-2015	16-2-2015	48	66.000.000
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-1858	29-12-2014	30-12-2014	22	13-2-2015	16-02-2015	48	12.000.768
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-11420	18-12-2015	18-12-2015	7	22-2-2016	24-2-2016	67	18.853.632
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-11352	17-12-2015	18-12-2015	7	22-2-2016	24-2-2016	67	25.082.100
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-9302	05-10-2015	6-10-2015	7	22-2-2016	24-2-2016	140	12.756.961
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-12220	18-01-2016	20-1-2016	11	25-2-2016	26-2-2016	36	20.440.032
	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	FAE-8547	10-09-2015	11-9-2015	214	21-12-2015	23-12-2015	102	17.007.267

Fuente: Elaboración propia en base a los datos provistos por la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 6

UNIDADES CON ADQUISICIONES ENTRE EL 01 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Nº	UNIDAD DE COMPRA
1	1 <sup>a</sup> Brigada Acorazada Coraceros - 1 BA
2	2 <sup>a</sup> Brigada Acorazada Cazadores - 2 BA
3	3 <sup>a</sup> Brigada Acorazada Cazadores - 2 BA
4	3a Brigada Acorazada "La Concepción" - 3a BRIACO
5	4ta Brigada Acorazada "Chorrillos" - 4 BA
6	Academia de Guerra del Ejército - ACAGUE
7	Academia Politécnica Militar - ACAPOMIL
8	Brigada de Aviación del Ejército -BAVE
9	Brigada de Operaciones Especiales - BOE
10	Central Odontológica del Ejército - COE
11	Centro Clínico Militar "Arica"
12	Centro Clínico Militar Concepción- CCMCNCPC
13	Centro Clínico Militar Coyhaique
14	Centro Clínico Militar Iquique – CCMI
15	Centro Clínico Militar Punta Arenas
16	Centro Clínico Militar Valdivia - CCMVLDV
17	Centro de Entrenamiento de Combate Acorazado
18	Centro Médico Militar Cordillera
19	Centro Médico Militar Maipú
20	Centro Médico Militar Rancagua
21	Centro Médico Militar Rosa O'Higgins
22	Centro Médico Militar Santiago Centro
23	Centro Odontológico Militar - Inés de Suárez
24	Centro Odontológico Militar La Reina
25	Centro Rehabilitación Infantil - CRIE
26	Comandancia Gral. Guarnición de Ejército Región Metropolitana
27	Comandancia Guarnición de Ejército Arica - CGEARI
28	Comando de Bienestar - AME
29	Comando de Bienestar - Cuartel General
30	Comando de Bienestar - JAVE
31	Comando de Bienestar - Z.B. "Antofagasta"
32	Comando de Bienestar - Z.B. "Arica"
33	Comando de Bienestar - Z.B. "Concepción"
34	Comando de Bienestar - Z.B. "Coyhaique"
35	Comando de Bienestar - Z.B. "Iquique"
36	Comando de Bienestar - Z.B. "Punta Arenas"
37	Comando de Bienestar - Z.B. "Región Metropolitana"
38	Comando de Bienestar - Z.B. "Valdivia"
39	Comando de Bienestar - Z.B. Jefatura de Zonas
40	Comando de Bienestar ZB "Valparaíso" Bstar Social
41	Comando de Bienestar ZB Jefatura Zonas Btar Social
42	Comando de la I División de Ejército - CDO I DE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	UNIDAD DE COMPRA
43	Comando de la II DIV MOT - Ases. de Intendencia
44	Comando de la II Div. Motorizada - CDO II DIVMOT
45	Comando de la VI División de Ejército - CDOVIDE
46	Comando de Operaciones Terrestres - COT
47	Comando de Personal - COP Pasajes y fletes
48	Comando de Personal - COP SECC ADM
49	Comando de Telecomunicaciones del Ejército - CTE
50	Comando IV División de Ejército
51	Compañía Andina N° 20 "Cochrane"
52	Compañía Logística Divisionaria N°4 Coyhaique - CLD N°4
53	COSALE Jefatura del Servicio de Medicina Preventiva
54	Cuartel General I División de Ejército - CGIDE
55	Cuartel General III División de Ejército - CGIIIDE
56	Cuartel General IV División de Ejército - CGIVDE
57	Cuartel General V División de Ejército - CGVDE
58	Cuartel General VI División de Ejército - CGVIDE
59	Cuerpo Militar Subjefatura Zonal Punta Arenas (IGTF)
60	Cuerpo Militar del Trabajo Subjefatura Zonal Arica
61	Cuerpo Militar del Trabajo Subjefatura Zonal Coyhaique
62	Cuerpo Militar del Trabajo Subjefatura Zonal Osorno
63	Cuerpo Militar del Trabajo Subjefatura Zonal Punta Arenas
64	Departamento Antártico del Ejército - DAE
65	Dirección de Inteligencia del Ejército - DINE
66	Dirección General de Fomento Equino y Remonta - DIGEFER
67	División de Doctrina del Ejército - DIVDOC
68	División de Educación - DIVEDUC
69	División de Mantenimiento
70	División Escuelas - DIVESC
71	Escuela de Artillería - ESCART
72	Escuela de Aviación del Ejército - ESCAVE
73	Escuela de Caballería Blindada - ESCABL
74	Escuela de Equitación del Ejercito
75	Escuela de Idiomas del Ejército - EIE
76	Escuela de Infantería - ESCINF
77	Escuela de Ingenieros - ESCING
78	Escuela de Inteligencia del Ejército - ESCINTE
79	Escuela de los Servicios del Ejército
80	Escuela de Montaña - ESCMÑA
81	Escuela de Paracaidistas y Fuerzas Especiales - ESCPARACFFEE
82	Escuela de Suboficiales del Ejército - ESCSUBOFLES
83	Escuela de Telecomunicaciones del Ejército - ESCTELEC
84	Escuela Militar -ESCMIL
85	Instituto de Investigaciones y Control - IDIC
86	JAL - Campo Militar La Reina
87	JAL - Estado Mayor General del Ejército
88	Jefatura Administración del Patrimonio - COB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	UNIDAD DE COMPRA
89	Jefatura de Adquisiciones del Ejercito
90	Jefatura de Comunicaciones
91	Jefatura de Guerra Electrónica
92	Jefatura de Informática y Computación
93	Jefatura de Instalaciones de Salud - JIS
94	Jefatura de Sanidad Militar - JESAM
95	Jefatura del Cuerpo Militar del Trabajo - JEFCMT
96	Jefatura Ejecutiva de Administración de los Fondos de Salud
97	Museo Histórico y Militar
98	Regimiento de Artillería N° 1 "Tacna"
99	Regimiento de Artillería N° 2 Maturana – RA N° 2
100	Regimiento de Artillería N° 8 San Carlos de Ancud – RA N° 8
101	Regimiento de Cab Blind N° 1 Granaderos- RCBL N° 1
102	Regimiento de Cab Blind N° 3 Húsares – RCBL N °3
103	Regimiento de Infantería N° 1 "Buín" - RI 1
104	Regimiento de Infantería N° 12 Sangra - RI 12
105	Regimiento de Infantería N° 16 Talca – RI N° 16
106	Regimiento de Infantería N° 19 Colchagua - RI N°19
107	Regimiento de Infantería N° 2 Maipo – RI N° 2
108	Regimiento de Infantería N° 21 Coquimbo – RI N° 21
109	Regimiento de Infantería N° 23 "Copiapó"
110	Regimiento de Infantería N° 8 "Tucapel"
111	Regimiento de Infantería N° 9 Chillán – RI N° 9
112	Regimiento de Ingenieros N° 8 Chiloé – RING N° 8
113	Regimiento de Inteligencia del Ejército N° 1 "Soberanía"
114	Regimiento de Policía Militar N° 1 Santiago – REGPOLMIL N° 1
115	Regimiento Logístico del Ejército N° 1 Bellavista - RLE N° 1
116	Regimiento Logístico del Ejército N° 2 Arsenales de Guerra
117	Regimiento Logístico del Ejército N° 3 Limache - BLE N° 3
118	Regimiento Logístico N° 1 "Tocopilla"
119	Regimiento Logístico N° 3 "Victoria"
120	Regimiento Logístico N° 5 "Magallanes"
121	Regimiento Logístico N° 6 "Pisagua"
122	Regimiento Reforzado N° 1 "Calama"
123	Regimiento Reforzado N° 10 Pudeto - RR 10
124	Regimiento Reforzado N° 11 Caupolicán - RR 11
125	Regimiento Reforzado N° 14 Aysén - RR 14
126	Regimiento Reforzado N° 17 Los Ángeles - RR 17
127	Regimiento Reforzado N° 24 Huamachuco RR 24
128	Regimiento Reforzado N° 3 Yungay - RR 3
129	Regimiento Reforzado N° 4 Rancagua - RR 4
130	Regimiento Reforzado N° 5 Lanceros - RR 5
131	Regimiento Reforzado N° 7 Chacabuco - RR 7
132	Regimiento Reforzado N° 9 Arauco - RR 9
133	Regimiento Telecomunicaciones N° 4 Membrillar – RTC N° 4
134	Regimiento Telecomunicaciones N° 6 Tarapacá - RTC N° 6

Fuente: Información extraída desde Portal ChileCompra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 7

REGISTRO DE AUDIENCIAS.

Nº	FOLIO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO	ESTADO	DÍAS	MATERIA ESPECÍFICA A TRATAR
1	AD006AW0010999	1-7-2015	6-7-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
2	AD006AW0010983	1-7-2015	6-7-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	CANCELADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
3	AD006AW0011352	3-7-2015	7-7-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	CANCELADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
4	AD006AW0012111	8-7-2015	9-7-2015	OSCAR ARTURO GUILLERMO ALVAREZ GÚZMAN	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
5	AD006AW0012520	10-7-2015	20-7-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	ACEPTADA	5	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
6	AD006AW0013563	21-7-2015	23-7-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
7	AD006AW0013845	23-7-2015	27-7-2015	JUAN EDUARDO MATEO DURRUTY ORTUZAR	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
8	AD006AW0014129	24-7-2015	28-7-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
9	AD006AW0014161	27-7-2015	27-7-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
10	AD006AW0014462	28-7-2015	31-7-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	ACEPTADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
11	AD006AW0015657	4-8-2015	5-8-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	RECHAZADA	1	CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE CONTRATOS QUE REALICEN LOS SUJETOS PASIVOS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
12	AD006AW0016706	12-8-2015	13-8-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	1	ELABORACIÓN, DICTACIÓN, MODIFICACIÓN, DENEGACIÓN O RECHAZO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTOS DE LEY Y LEYES Y TAMBIÉN DE LAS DECISIONES QUE TOMEN LOS SUJETOS PASIVOS.
13	AD006AW0016621	12-8-2015	13-8-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	1	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.
14	AD006AW0017637	18-8-2015	21-8-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	CANCELADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	FOLIO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO	ESTADO	DÍAS	MATERIA ESPECÍFICA A TRATAR
15	AD006AW0017840	19-8-2015	21-8-2015	HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
16	AD006AW0017807	19-8-2015	19-8-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
17	AD006AW0017853	19-8-2015	19-8-2015	IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ LÓPEZ	RECHAZADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
18	AD006AW0017873	19-8-2015	20-8-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
19	AD006AW0017860	19-8-2015	20-8-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
20	AD006AW0017847	19-8-2015	24-8-2015	OSCAR EDUARDO BUSTOS CARRASCO	RECHAZADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
21	AD006AW0019220	27-8-2015	28-8-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
22	AD006AW0021129	2-9-2015	4-9-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
23	AD006AW0021287	2-9-2015	4-9-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
24	AD006AW0021129	2-9-2015	4-9-2015	HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA	ENCOMENDADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
25	AD006AW0023610	8-9-2015	9-9-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
26	AD006AW0025393	11-9-2015	16-9-2015	HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA	RECHAZADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
27	AD006AW0025488	11-9-2015	14-9-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	1	ELABORACIÓN, DICTACIÓN, MODIFICACIÓN, DENEGACIÓN O RECHAZO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTOS DE LEY Y LEYES Y TAMBÍEN DE LAS DECISIONES QUE TOMEN LOS SUJETOS PASIVOS.
28	AD006AW0025929	14-9-2015	16-9-2015	HERNAN EMILIO ARAYA SANTIS	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
29	AD006AW0028976	23-9-2015	25-9-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
30	AD006AW0028964	23-9-2015	28-9-2015	JUAN EDUARDO MATEO DURRUTY ORTUZAR	ACEPTADA	3	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.
31	AD006AW0029720	24-9-2015	25-9-2015	MIGUEL ANGEL MUÑOZ FARIAS	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
32	AD006AW0031053	28-9-2015	30-9-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	CANCELADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
33	AD006AW0032020	29-9-2015	30-9-2015	GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
34	AD006AW0033033	30-9-2015	2-10-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	FOLIO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO	ESTADO	DÍAS	MATERIA ESPECÍFICA A TRATAR
35	AD006AW0033475	1-10-2015	5-10-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	RECHAZADA	2	CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE CONTRATOS QUE REALICEN LOS SUJETOS PASIVOS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
36	AD006AW0035120	5-10-2015	6-10-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
37	AD006AW0037553	9-10-2015	13-10-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
38	AD006AW0039864	16-10-2015	16-10-2015	RONY RODRIGO JARA LECANDA	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
39	AD006AW0041814	21-10-2015	22-10-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZÚN	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
40	AD006AW0043382	23-10-2015	28-10-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	ACEPTADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
41	AD006AW0043382	23-10-2015	28-10-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ENCOMENDADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
42	AD006AW0044018	26-10-2015	28-10-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
43	AD006AW0046134	29-10-2015	29-10-2015	OSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN	RECHAZADA	0	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.
44	AD006AW0047064	30-10-2015	3-11-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
45	AD006AW0047007	30-10-2015	2-11-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZUN	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
46	AD006AW0047761	2-11-2015	2-11-2015	GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
47	AD006AW0050591	5-11-2015	10-11-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	RECHAZADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
48	AD006AW0050336	5-11-2015	9-11-2015	JUAN EDUARDO MATEO DURRUTY ORTUZAR	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
49	AD006AW0055410	17-11-2015	19-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
50	AD006AW0051652	09-11-2015	12-11-2015	HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
51	AD006AW0052143	10-11-2015	10-11-2015	RONY RODRIGO JARA LECANDA	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
52	AD006AW0052942	11-11-2015	13-11-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
53	AD006AW0053238	12-11-2015	13-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	ACEPTADA	0	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	FOLIO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	SUJETO PASIVO	ESTADO	DÍAS	MATERIA ESPECÍFICA A TRATAR
54	AD006AW0053256	12-11-2015	13-11-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	0	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
55	AD006AW0053238	12-11-2015	13-11-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ENCOMENDADA	0	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.
56	AD006AW0054960	17-11-2015	19-11-2015	RODRIGO URRUTIA OYARZUN	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
57	AD006AW0055890	18-11-2015	19-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
58	AD006AW0057007	19-11-2015	24-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
59	AD006AW0056733	19-11-2015	23-11-2015	RENÉ PALAVECINO PONCE	ACEPTADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
60	AD006AW0057146	20-11-2015	24-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	2	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
61	AD006AW0058132	23-11-2015	26-11-2015	RONY RODRIGO JARA LECANDA	ENCOMENDADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
62	AD006AW0058085	23-11-2015	24-11-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
63	AD006AW0057646	23-11-2015	24-11-2015	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
64	AD006AW0058132	23-11-2015	26-11-2015	JOSE EDUARDO RIQUELME MUÑOZ	ACEPTADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
65	AD006AW0058274	24-11-2015	27-11-2015	VÍCTOR MANUEL MIZON GARCÍA-HUIDOBRO	RECHAZADA	3	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
66	AD006AW0065062	9-12-2015	10-12-2015	JUAN EDUARDO MATEO DURRUTY ORTUZAR	CANCELADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
67	AD006AW0065061	9-12-2015	10-12-2015	JOSÉ EDUARDO RIQUELME MUÑOZ	ACEPTADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
68	AD006AW0066179	13-12-2015	15-12-2015	HERNÁN EMILIO ARAYA SANTIS	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
69	AD006W0067199	15-12-2015	16-12-2015	OSCAR EDUARDO BUSTOS CARRASCO	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
70	AD006AW0067472	16-12-2015	17-12-2015	ANDRÉS ADRIAN CÁCERES CUADRA	RECHAZADA	1	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
71	AD006AW0070788	29-12-2015	30-12-2015	HUMBERTO PATRICIO OVIEDO ARRIAGADA	RECHAZADA	1	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMA EFECTUADAS POR LOS SUJETOS PASIVOS.

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 8

EJEMPLOS DE REGISTRO DE AUDIENCIAS SIN CAMPO "TRABAJA PARA".

N°	ID AUDIENCIA	NOMBRE ASISTENTE
1	AD006AW0012520	Patricia Andrea Maturana Urzúa
2	AD006AW0012520	Antonio Aguilar
3	AD006AW0014129	Ricardo Alberto Andrade Silva
4	AD006AW0016706	Rodrigo Tenderini
5	AD006AW0016621	Rodrigo Andrés Ortega Bérnard
6	AD006AW0016621	Urska Grmek
7	AD006AW0021287	Arcadio Sáez
8	AD006AW0021287	Juan Seguel Trujillo
9	AD006AW0025488	Martin Sucari
10	AD006AW0025964	María Andrea Torres Villancel
11	AD006AW0032020	Marcelo Mena
12	AD006AW0053238	Rodolfo Bescaín Wesihoff
13	AD006AW0065061	Daniela angélica Morán Hermosilla
14	AD006AW0058132	Luis Esteban Apraiz Vásquez
15	AD006AW0058132	Etienne Louis Araya Rivera
16	AD006AW0056733	Marco Leal Espinoza
17	AD006AW0052942	Jaime Andrés Vicencio Silva
18	AD006AW0052942	Pedro González Morales
19	AD006AW0039864	Stefan Billep
20	AD006AW0014462	Carlos José Nazar Ossa
21	AD006AW0014462	Marko Carlos Rojas Espinoza
22	AD006AW0014462	Javier Antonio Navarro Carrasco
23	AD006AW0057646	Pedro Bustos Valderrama
24	AD006AW0033033	Pedro Pablo Bustos Valderrama
25	AD006AW0033033	Virgilio Leonardo Cartoni Maldonado
26	AD006AW0035120	Julio Vidal
27	AD006AW0035120	Claudio Orlando Niera Martínez
28	AD006AW0053256	Carlos Antonio Nazar Melej

Fuente: Plataforma ley de lobby.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 9

EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES.

Nº	FOLIO	NOMBRE EMPRESA
1	AD006AW0012520	Innovación y Prefabricados Chile Ltda.
2	AD006AW0013845	International Telemedical System S.A.
3	AD006AW0014129	Ticgestion
4	AD006AW0016706	Dmed S.A.
5	AD006AW0016621	Vannin Healthchare Chile
6	AD006AW0019220	Aquanta Ingeniería
7	AD006AW0021287	Abenis Consultores
8	AD006AW0025488	Centro De Radioterapia Del Pacífico Spa
9	AD006AW0028964	Agencia De Publicidad Hi Partners Ltda.
10	AD006AW0032020	Cordep
11	AD006AW0053238	Wb Multimedia Limitada
12	AD006AW0056733	Clinica Alemana de Temuco - Clínica Alemana de Valdivia
13	AD006AW0058132	Geoxite Spa
14	AD006AW0065061	Kibernum S.A.
15	AD006AW0054960	Schreder Chile S.A.

 Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N°10

COMETIDOS DE LOS SUJETOS PASIVOS ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
1	Decreto Exento N° 1360/1537	24-6-2015	Humberto Oviedo	Comandancia en Jefe	11-7-2015	23-7-2015	Berlín	Alemania	Realizar una visita oficial al Ejército Alemán y a la Industria de Defensa en Bélgica.	SI
2	Decreto Exento N° 1360/1537	24-6-2015	Humberto Oviedo	Comandancia en Jefe	20-7-2015	23-7-2015	Lieja	Bélgica	Realizar una visita oficial al Ejército Alemán y a la Industria de Defensa en Bélgica.	SI
3	Decreto Exento N° 1360/2438	26-10-2015	Humberto Oviedo	Comandancia en Jefe	17-10-2015	27-10-2015	Tel Aviv	Israel	Realizar una visita oficial a las Fuerzas Terrestres de Israel (IGF).	SI
4	Decreto exento N° 2817	28-10-2015	Humberto Oviedo	Comandancia en Jefe	16-11-2015	22-11-2015	Bogotá	Colombia	Participar en la XXXI Conferencia de Comandantes de los Ejércitos de América.	SI
5	Orden del Dia 97	18-6-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	6-7-2015	8-7-2015	Iquique	Chile	Exposición al Sr. Ministro de Defensa Nacional de los proyectos en desarrollo y por desarrollo durante la visita a la 2da Briaco.	NO
6	Orden del Día 114	20-7-2015	Victor Minzón	Comando de Ingenieros	22-7-2015	23-7-2015	Puerto Montt	Chile	Reunión de decisiones en trabajo de desarrollo estratégico (PA "ORCA)	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
7	Orden del Día 124	5-8-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	6-8-2015	6-8-2015	Quillota	Chile	Inspección de la Infraestructura del Rgto, CBL N° 1 "Granaderos"	SI
8	Orden del Día 126	10-8-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	12-8-2015	15-8-2015	Coyhaique	Chile	Participación en el seminario para jefes Zonales del CMT, a realizarse en la SJZ CMT "Coyhaique", visita a frentes de trabajo	NO
9	Orden del Día 128	17-8-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	19-8-2015	21-8-2015	Buenos Aires	Argentina	Participar del natalicio del Padre de la Patria, CGL Bernardo O'Higgins Riquelme.	SI
10	Orden del Día 139	14-9-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	28-9-2015	30-9-2015	Arica	Chile	Visita inspectiva que realizará el CJE a la guarnición de Arica.	SI
11	Orden del Día 157	16-10-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	19-10-2015	20-10-2015	Temuco	Chile	Visita obras de infraestructura Militar cuartel Lonquimay, visita a terreno para el control de avance de obras en el campamento ubicado en la región de la Araucanía.	SI
12	Orden del Día 158	19-10-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	23-10-2015	23-10-2015	Puerto Montt	Chile	Visita obras SJE CMT "Osorno".	SI
13	Orden del Día 161	27-10-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	28-10-2015	28-10-2015	Concepción	Chile	Visita obras de infraestructura.	SI
14	Orden del Día 162	28-10-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	30-10-2015	30-10-2015	San Antonio	Chile	Ceremonia Día del Arma de Ingenieros.	SI
15	Orden del Día 164	30-10-2015	Víctor Minzón	Comando de Ingenieros	1-11-2015	6-11-2015	Valdivia	Chile	Consejo Militar en la ciudad de Valdivia y posterior visita	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
									del MOOPP al frente de trabajo de Vodudahue.	
16	Orden del Día 166	11-11-2015	Victor Minzón	Comando de Ingenieros	11-11-2015	12-11-2015	Coyhaique	Chile	Visita a obras "San Lorenzo", ubicadas en la región del General Carlos Ibáñez del Campo.	SI
17	Orden del Día 167	13-11-2015	Victor Minzón	Comando de Ingenieros	16-11-2015	19-11-2015	Punta Arenas	Chile	Visita de obras CMT (Caleta 2 de Mayo y Lago Fagnano) y obras de infraestructura Militar en la 4ta. Briaco.	SI
18	Orden del Día 172	24-11-2015	Victor Minzón	Comando de Ingenieros	25-11-2015	26-11-2015	Iquique	Chile	Inspección e inicio de obras 2da Briaco.	SI
19	Orden del Día 173	27-11-2015	Victor Minzón	Comando de Ingenieros	29-11-2015	2-12-2015	Arica	Chile	Visita obras Saxamar y Centro Militar Arica.	SI
20	Orden del día N° 27	10-7-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	22-7-2015	23-7-2015	Puerto Varas	Chile	Asistencia reunión de trabajo en la SSD, para continuar operacionalizando el "Instructivo conceptual para la estimación de costo de ciclo de vida de capacidades militares, en el contexto del proyecto conjunto DIRI".	NO
21	Hoja N° 02 de 06 Orden DIPRIDE N° 30	31-7-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	10-8-2015	12-8-2015	Valdivia	Chile	Asesorar a un analista de la DIV EP-MDN, en la evaluación en la ciudad de Valdivia del Proyecto "Choshuenco".	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
22	Hoja N° 03 de 06 Orden DIPRIDE N° 40	9-10-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	11-11-2015	12-11-2015	Iquique	Chile	En conformidad a las actividades a realizar en instalaciones de la VI DE, durante la visita del Comandante de RDECOM (Comando de Investigación, Desarrollo e Ingeniería del Ejército de EE.UU.), encabezada por el Mayor General John Wharton.	SI
24	Hoja N° 03 de 06 Orden DIPRIDE N° 41	10-10-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	20-10-2015	20-10-2015	Iquique	Chile	Con motivo de la materialización de reuniones de trabajo entre DIPRIDE y los Cdtos. de UACs acompañados de sus principales asesores, en relación con los proyectos de implementación de capacidad militar e infraestructura pertinentes a cada Unidad.	SI
25	Hoja N° 03 de 06 Orden DIPRIDE N° 42	11-10-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	21-10-2015	21-10-2015	Antofagasta	Chile	Con motivo de la materialización de reuniones de trabajo entre DIPRIDE y los Cdtos. de UACs acompañados de sus principales asesores, en relación con los proyectos de implementación de capacidad militar e	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
									infraestructura pertinentes a cada Unidad.	
26	Hoja N° 5 de 7 Orden DIPRIDE N° 41	16-10-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	1-11-2015	5-11-2015	Valdivia	Chile	Con motivo de la realización del 2do. Consejo Militar año 2015, se dispone la asistencia del Director de Proyectos e Investigación del Ejército a la ciudad de Valdivia.	SI
27	Orden del dia N° 45	13-11-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	16-11-2015	16-11-2015	Coyhaique	Chile	Con motivo de la materialización de reuniones de trabajo entre el DIPRIDE y los Cdtes. de Unidades de la IV DE acompañados de sus principales asesores, en relación a los proyectos de implementación de la capacidad militar e infraestructura.	SI
28	Orden del día N° 45	13-11-2015	Hernán Araya	Dirección de Proyectos e Investigación	17-11-2015	17-11-2015	Puerto Aysén	Chile	Con motivo de la materialización de reuniones de trabajo entre el DIPRIDE y los Cdtes. de Unidades de la IV DE acompañados de sus principales asesores, en relación a los proyectos de implementación de la capacidad militar e infraestructura.	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
29	Decreto Exento MD N° 1480	18-6-2015	José Riquelme	Instituto Geográfico Militar	18-7-2015	25-7-2015	San Diego	Estado Unidos	Conferencia de usuarios ESRI.	SI
30	Decreto Exento MD N° 2503	25-9-2015	José Riquelme	Instituto Geográfico Militar	25-10-2015	31-10-2015	Cartagena de Indias	Colombia	Reunión del Consejo Directivo el IPGH.	SI
31	Resolución CIMI DAI I (P) N° 1360/5219	22-10-2015	José Riquelme	Instituto Geográfico Militar	1-11-2015	5-11-2015	Valdivia	Chile	2do Consejo Militar	SI
32	Resolución CIMI DAI I (P) N° 1360/5433	2-11-2015	José Riquelme	Instituto Geográfico Militar	6-11-2015	6-11-2015	Valparaíso	Chile	Reunión técnica con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Fuerzas de Aéreas (SAF).	SI
33	Resolución CIMI DAI I (P) N° 1360/5651	10-11-2015	José Riquelme	Instituto Geográfico Militar	18-11-2015	20-11-2015	Punta Arenas	Chile	Reuniones técnicas con el Instituto Antártico Chileno y el Departamento Antártico del Ejército.	SI
34	O/Cdo. N° 31	26-6-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	7-7-2015	10-7-2015	Antofagasta	Chile	Inspección de unidades dependientes del CIMI e inauguración CMI de FAMAE.	SI
35	O/Cdo. N° 36	6-8-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	7-8-2015	7-8-2015	Valparaíso	Chile	Reunión con gerencia de ASMAR.	SI
36	O/Cdo. N° 33	27-7-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	19-8-2015	22-8-2015	Arica	Chile	Inspección centro de mantenimiento FAMAE.	SI
37	O/Cdo. N° 38	3-9-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	8-9-2015	8-9-2015	Valparaíso	Chile	Cuarta sesión del consejo superior de ASMAR.	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
38	O/Cdo. N° 48	23-10-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	24-10-2015	24-10-2015	Santa Cruz	Chile	Representante del CJE, en la celebración del 20º Aniversario del Museo de Colchagua.	SI
39	O/Cdo. N° 46	19-10-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	1-11-2015	11-11-2015	Valdivia	Chile	Segundo consejo Militar	SI
40	O/Cdo. N° 53	20-11-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	24-11-2015	24-11-2015	Valparaíso	Chile	Sexta sesión del consejo superior de ASMAR..	SI
41	O/Cdo. N° 58	10-12-2015	Óscar Bustos	Comando de Industria Militar e Ingeniería	13-12-2015	16-12-2015	Arica	Chile	Inspección Técnica del Proyecto JALON.	SI
42	Decreto Exento N° 1530	24-6-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	10-7-2015	19-7-2015	Virginia, Huntsville y Fort Houston	Estado Unidos	Visita profesional a Unidades de Logísticas del Ejército de EE.UU.	SI
43	Orden del día N° 50	31-7-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	12-8-2015	13-8-2015	Punta Arenas	Chile	Inspección de las tareas enmarcadas en el Plan ORCA.	SI
44	Orden del día N° 51	12-8-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	12-8-2015	13-8-2015	Temuco	Chile	Verificación de los aspectos Administrativos, Logísticos e Infraestructura de la III DIVMÑA.	SI
45	Orden del día N° 55	11-9-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	15-9-2015	16-9-2015	Iquique	Chile	Actividades protocolares con motivo de la visita del Comandante del Ejército de Brasil, General de Ejército Eduardo Díaz de Costa Villa Boas.	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
46	Orden del dia N° 60	26-9-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	19-10-2015	21-10-2015	Arica	Chile	Visita inspectiva a las unidades pertenecientes a la VI División de Ejército, con guarnición en la ciudad de Arica.	SI
47	Orden del día N° 65	30-10-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	31-10-2015	6-11-2015	Valdivia	Chile	Consejo Militar.	SI
48	Orden del día N° 60	26-9-2015	Iván González	Comando de Apoyo a la Fuerza	8-10-2015	9-10-2015	Puerto Montt	Chile	Se trasladará a la ciudad de Puerto Montt con Ministro de Obras Públicas.	NO
49	Resolución Exenta N° 80	13-7-2015	René Palavecino	Comando de Salud	20-7-2015	22-7-2015	Antofagasta	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Antofagasta con la finalidad de visitar en terreno las Instalaciones de Salud (Enfermerías Regimentarias)	SI
50	Resolución Exenta N° 96	5-8-2015	René Palavecino	Comando de Salud	5-8-2015	7-8-2015	Puerto Varas	Chile	Dispone comisión de servicio a las ciudades de Puerto Varas, Osorno y Valdivia, con la finalidad de realizar una revista inspectiva a la enfermería del R1 N° 12 "Sangra", al Centro Clínico Militar "Valdivia" y al Sub Centro Clínico Militar "Osorno".	SI
53	Resolución Exenta N° 98	11-8-2015	René Palavecino	Comando de Salud	19-8-2015	21-8-2015	Coyhaique	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Coyhaique, con la finalidad	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
									de realizar una revista inspectiva al Centro Clínico Militar "Coyhaique".	
54	Resolución Exenta N° 109	9-9-2015	René Palavecino	Comando de Salud	10-9-2015	10-9-2015	Los Ángeles	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Los Ángeles, con la finalidad de realizar una revista inspectiva al Sub Centro Clínico Militar "Los Ángeles".	SI
55	Resolución Exenta N° 122	7-10-2015	René Palavecino	Comando de Salud	7-10-2015	7-10-2015	Los Andes	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Los Andes, con la finalidad de revistar la Enfermería Regimentaria del RR N° 3 "Yungay".	SI
56	Resolución Exenta N° 123	7-10-2015	René Palavecino	Comando de Salud	20-10-2015	23-10-2015	Punta Arenas	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Punta Arenas, con la finalidad de revistar las Enfermerías Regimentarias.	SI
57	Resolución Exenta N° 129	26-10-2015	René Palavecino	Comando de Salud	1-11-2015	5-11-2015	Valdivia	Chile	Dispone comisión de servicio a la ciudad de Valdivia, con la finalidad de asistir al 2do. Consejo Militar.	SI
58	Resolución Exenta N° 137	11-11-2015	René Palavecino	Comando de Salud	12-11-2015	13-11-2015	Antofagasta	Chile	Dispone comisión de servicios a la ciudad de Antofagasta, con la finalidad de asistir a celebración del Vigésimo Noveno	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
									Aniversario del Hospital Militar del Norte.	
59	Resolución Exenta N° 024/2015	6-7-2015	Gonzalo Rodriguez	Hospital Militar del Norte	13-7-2015	15-7-2015	Santiago	Chile	Asiste a 1er. Periodo junta selección oficiales subalterno. Y expone plan de actividades HMN.	NO
60	Resolución Exenta N° 024/2015	6-8-2015	Gonzalo Rodriguez	Hospital Militar del Norte	17-8-2015	19-8-2015	Santiago	Chile	Asiste a 1er Periodo Junta Selec. ECP, ley 15.076 y PAC.	NO
61	Resolución Exenta N° 035/2015	22-9-2015	Gonzalo Rodríguez	Hospital Militar del Norte	21-9-2015	22-9-2015	Calama	Chile	Visita enfermería regimentaria y reunión con oficiales de sanidad del Regimiento.	SI
62	Resolución Exenta N° 039/2015	27-10-2015	Gonzalo Rodríguez	Hospital Militar del Norte	8-11-2015	10-11-2015	Santiago	Chile	Asiste a Junta Especial Selec. Pers. Destacado para premio CJE.	SI
63	Resolución Exenta N° 040/2015	16-11-2015	Gonzalo Rodríguez	Hospital Militar del Norte	17-11-2015	20-11-2015	Santiago	Chile	Asiste a exponer al Cdte. COSALE y reunión de trabajo en el CGP.	NO
64	Orden del día N° 166	31-8-2015	Óscar Álvarez	Comando de Bienestar	1-9-2015	1-9-2015	Valparaíso	Chile	Visitar instalaciones de la Zona de Bienestar de Valparaíso, el Comandante de Bienestar, se trasladará a las localidades de Pichidangui y Viña del Mar.	SI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº	Nº DOCUMENTO	FECHA	NOMBRE	UNIDAD	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	CIUDAD	PAÍS	OBJETO	CORRESPONDE REGISTRO LOBBY
65	Orden del día N° 173	9-9-2015	Óscar Álvarez	Comando de Bienestar	9-9-2015	9-9-2015	Palmilla	Chile	Con el objeto de realizar una visita inspectiva al Museo San José del Carmen de El Huique, el Comandante del COB, se trasladará a la comuna de Palmilla, Región del Libertador O'Higgins.	SI
66	Orden del día N° 194	9-10-2015	Óscar Álvarez	Comando de Bienestar	2-11-2015	6-11-2015	Valdivia	Chile	Con el objeto de participar en el 2do Consejo Militar año 2015.	SI
67	Orden del dia N° 223	20-11-2015	Óscar Álvarez	Comando de Bienestar	19-11-2015	19-11-2015	Viña del Mar	Chile	Con el objeto de realizar una visita inspectiva al Hotel Militar "Coraceros".	SI
68	Orden del día N° 28	15-7-2015	Rodrigo Urrutia	Dirección Logística	22-7-2015	24-7-2015	Puerto Montt	Chile	Reunión de decisión de trabajo de desarrollo estratégico P.A. "ORCA".	SI
69	Orden del día N° 30	30-7-2015	Rodrigo Urrutia	Dirección Logística	12-8-2015	14-8-2015	Punta Arenas	Chile	Inspección Calendario de derivados del Plan de Acción 2015/2018 "ORCA".	SI
70	Orden del día N° 40	8-10-2015	Rodrigo Urrutia	Dirección Logística	19-10-2015	21-10-2015	Iquique	Chile	Inspección Calendario de derivados del Plan de Acción 2015/2018 "ORCA".	SI
71	Orden del día N° 43	29-10-2015	Rodrigo Urrutia	Dirección Logística	1-11-2015	5-11-2015	Valdivia	Chile	2º Consejo Militar año 2015.	SI

Fuente: Información proporcionada por el Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 11

RESUMEN UBICACIÓN FORMULARIOS EN PAPEL.

UNIDAD	AUDIENCIA (1)			SUJETOS ACTIVO (2)			SUJETOS PASIVO (3)			COMENTARIO	
	OP (4)	AT (5)	NA (6)	OP	AT	NA	OP	AT	NA		
Comandancia en Jefe			X			X	X	X			
Dirección de Proyectos e Investigación		X			X			X			
Dirección de Logística			X			X				X	No posee oficina de partes propia, el formulario de incorporación de sujeto pasivo se encuentra en "Punto de entrega de documentación".
Comando de Industria Militar e Ingeniería	X			X			X				
Hospital Militar de Santiago		X			X		X				
Comando de Bienestar	X				X		X				
Comando de Salud	X				X		X	X			
Instituto Geográfico Militar	X				X			X			
Hospital Militar del Norte		X			X		X	X			
Comando de Ingenieros	X	X		X	X		X	X			
Comando de Apoyo a la Fuerza		X			X		X	X			

Fuente: Cuadro elaborado con antecedentes proporcionados por el Ejército de Chile.

- (1) Audiencia: Solicitud de Audiencia.
- (2) Sujeto Activo: Incorporación Previa y Voluntaria en el Registro de Lobbistas y Gestores de Intereses.
- (3) Sujeto Pasivo: Solicitud de Incorporación Sujeto Pasivo.
- (4) OP: Oficina de Parte.
- (5) AT: Asistente Técnico.
- (6) NA: Ninguna de las Anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 12

Estado de Observaciones de Informe Final N° 256, de 2016

Nº DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I, Control Interno, numeral 2	2, sobre Ausencia de auditorías a los procesos de la Tesorería del Estado Mayor del Ejército entre los años 2013 y 2015.	C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Se deberá informar el estado de avance del proyecto de implementación de control de gestión en base a riesgos y el control interno institucional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I, Control Interno, numeral 5	5, Falta de autorización de pagos por parte del Tesorero del Estado Mayor General del Ejército.	C: Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad deberá informar sobre la modificación solicitada a la División Doctrina respecto de las autorizaciones do los pagos por parte de los jefes de los distintos departamentos que forman parte de la TEMGE, informando de su estado de avance o en su defecto remitiendo copia del documento aprobado, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II, Examen de la Materia Auditada, número 1.	1, Cuenta corriente N° 111701, de Banco del Estado de Chile, sin registrar en Contraloría General de la República.	AC: Observación altamente compleja: Incumplimiento de normativa de Contraloría General respecto al manejo de cuentas corrientes.	Dicha entidad deberá proceder a regularizar la apertura ante este Organismo de Control, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Circular N° 45.237, de 1974, de este origen, cuyo cumplimiento deberá ser informado documentalmente en el citado plazo de 60 días hábiles.			
II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4, puntos 4.1 y 4.2 y 8, punto 8.1. III. Examen de Cuentas, numerales 3, puntos 3.1 y 3.2; y 5.	4.1 Omisión del procedimiento de toma de razón de las bases administrativas y técnicas y del contrato por tres años suscripto con la empresa ENTEL S.A. 4.2 Sobre contrato para la contratación de servicios de internet, a través de licitación pública ID N° 621921-20-LP14 – Falta de acto administrativo que apruebe las bases administrativas y técnicas de la licitación bajo estudio. 8.1 Error en los valores de los costos variables establecidos en el Acuerdo Complementario. 3.1, Pagos efectuados por la suma de \$ 37.839.061, fuera del plazo de vigencia del contrato, y sin que conste el detalle de los servicios.	AC: Altamente compleja: Vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación. MC: medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa. AC: Altamente compleja: Incumplimiento de convenios o contratos. AC: Altamente compleja: incumplimiento de convenios o contratos.	El Estado Mayor General del Ejército de Chile deberá instruir una investigación sumaria administrativa a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias que pudiesen derivar de los hechos allí indicados, remitiendo a esta Entidad de Control el respectivo acto administrativo que instruye dicho procedimiento y que designa fiscal, en un plazo de 15 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	3.2 Pagos superiores a los montos acordados en el acuerdo complementario por la prestación de servicios de impresión. 5 Pago de factura interna N° 4.114, del Club Aéreo del Personal del Ejército, no autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta.	AC: Altamente compleja: incumplimiento de convenios o contratos.  AC: Observación altamente compleja: Gastos improcedentes.				
II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8, punto 8.1	Error en los valores de los costos variables establecidos en el Acuerdo Complementario.	AC: Altamente compleja: Incumplimiento de convenios o contratos.	Se deberá presentar la rectificación del Acuerdo Complementario y el respectivo acto administrativo que lo aprueba, en el mismo plazo de 60 días hábiles.			
IV, Otras observaciones, numeral 1, puntos 1.1 y 1.2	Falta de designación de los encargados de adquisiciones como sujetos pasivos.  Falta de publicación de los integrantes de las comisiones evaluadoras.	MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.  MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución deberá incluir los casos observados, en la publicación de los sujetos obligados en la referida ley N° 20.730, cuyo cumplimiento deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Nº DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
IV, otras observaciones, numeral 2, punto 2.1, letra b)	Otras Sobre registro de audiencias y reuniones que tengan por objeto el lobby o la gestión de particulares, letra b), Incorrecto registro de audiencia.	MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución auditada deberá rectificar el respectivo registro, lo cual deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			
IV, observaciones, número 5	Otras 5. Incompleto registro de lobbistas y gestores de intereses.	MC: Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución castrense deberá rectificar el registro, lo cual deberá ser informado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)